

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 135

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 12 de diciembre de 2017, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación del orden del día. 6.- Acta número 134. 7.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 8.- Presentación de dictámenes. 9.- Toma de protesta del Secretario de Administración. 10.- Continúa presentación de dictámenes. 11.- Presentación de iniciativas. 12.- Asuntos Generales. 13.- Se levanta la sesión.

1. APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

[Se abre la sesión. 11:18 Hrs].

Buenos días, diputadas y diputados, se abre la sesión.

2. REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto, procedemos con el desahogo de los trabajos de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

3. ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación me voy a permitir a poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

I. Lista de Asistencia.

II. Lectura y aprobación en su caso del acta de la

sesión celebrada el día 7 de diciembre del año en curso.

III. Correspondencia a) recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura y discusión y aprobación en su caso de los dictámenes que presentan:

1.- La Junta de Coordinación Política

2.- La Comisión de Justicia.

VI. Presentación de iniciativas de ley decreto o punto de acuerdo a cargo de:

1.- Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- Diputado Israel Fierro Terrazas, representante del Partido Encuentro Social.

3.- Diputada Maribel Hernández Martínez, representante de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.

4.- Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

VI. Asuntos Generales.

1.- Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza,

con un posicionamiento.

4.

DECLARACIÓN QUÓRUM

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, nos informe el resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

Antes de ello, exhorto de la manera más respetuosa y atenta a mis compañeras y compañeros diputados favor de presionar el botón de confirmación de asistencia para que quede registrado de manera electrónica.

Compañero Gabriel Ángel García Cantú, compañera Nadia Xochilt Siqueiros Loera, compañero Jorge Soto Prieto y compañero Miguel Alberto Vallejo Lozano, si son tan amables de presionar el botón de confirmación de asistencia.

Diputada Presidenta le informo que nos encontramos veintisiete de los veintisiete de los treinta y tres diputados que integramos esta legislatura.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias diputada, también el Diputado Alejandro Gloria, le solicito que confirme su asistencia.

Por lo tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 12 de diciembre del año 2017, instalados en el registro... Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos en ella que se tomen tendrán plena validez legal.

[Se incorporan durante el transcurso de la sesión las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.).]

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta presuden... Presidencia el resultado de la misma.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada

(MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[3 no registrados de los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron treinta votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, dos votos no registrados de los treinta y dos diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

6.

ACTA NÚMERO 134

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 7 de diciembre del presente año, la cual con toda oportunidad fueron distribuidas a las y a los señores legisladores, y en caso de no haber objeción, se proceda a la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las

y los legisladores, si han manifestado o desean manifestar objeción alguna en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 7 de diciembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Le informo Diputada Presidenta, que ninguno y ninguna de los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al acta de la sesión pasada.

En consecuencia de lo anterior les pregunto, diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 7 de diciembre del presente año, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

Se abre el sistema de voto electrónico.

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por

la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados de los legisladores Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, y cinco votos no registrados de los treinta y tres diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta de la... el acta correspondiente a la sesión del día 7 del presente mes y año.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 134

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 7 de diciembre del año 2017.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con dieciocho minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

Acto continuo, informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores

el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 30 de noviembre del año en curso.

III. Correspondencia recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presenta las Comisiones:

1. Especial Anticorrupción.

2. De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

3. Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4. Unidas Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. De Fiscalización.

6. De Educación y Cultura.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. (La solicitará de urgente resolución).

2. Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (La solicitará de urgente resolución).

4. Diputada Jesús Alberto Valenciano García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (La solicitará de urgente resolución).

VII. Asuntos generales.

1. Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, en su calidad de Presidenta del Honorable Congreso del Estado. (Información al Pleno).

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Primera Secretaria,

por instrucción de la Presidenta, informa que se encuentran presentes 24 diputados.

Se incorporan durante el transcurso de la sesión las y los legisladores: Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.).

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

A solicitud de la Presidenta, la Segunda Secretaria somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resultó aprobado por unanimidad al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.) Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

8 no registrados, de los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús

Villarreal Macías (P.A.N.).

Posteriormente, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 5 de diciembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se somete a la consideración del Pleno, aprobándose por unanimidad con la siguiente votación:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.) Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

6 no registrados, de los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Segunda Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado y de los turnos de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruye a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Acto continuo, se procede a desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, para lo cual se concede el uso de la palabra:

1.- A la Comisión Especial Anticorrupción, en voz del Diputado

Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), para presentar un dictamen referente al nombramiento y protesta en su caso, de quiénes integrarán la Comisión de Selección que se encargará de conformar el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; lo anterior, en cumplimiento al artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. Por lo que, una vez valorada la preparación académica y profesional de cada una de las personas candidatas, se somete a consideración del Pleno la propuesta con las quince personas aspirantes a integrar la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de que designe a las nueve personas que ocuparán el cargo por un periodo de tres años.

La Presidenta informa que, atendiendo al dictamen leído, el Pleno, en cumplimiento al artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, está facultado para llevar a cabo la designación de las y los integrantes de la Comisión de Selección que se encargará de conformar el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Así mismo, comunica que siguiendo el procedimiento que la ley establece, somete a consideración del Pleno de este Congreso las propuestas de las y los mejores quince aspirantes de entre los cuales se elegirá a nueve de ellos, resaltando que a la conformación de dicha comisión de selección no habrá más de 5 integrantes del mismo sexo; en caso de empate entre dos o más personas participantes, siempre y cuando se afecte el número y la integración de la comisión de selección, se privilegiará a quien haya obtenido la mejor calificación promedio en las distintas etapas del proceso; cualquier circunstancia no prevista en la ley o convocatoria será discutida y, en su caso, aprobada por la comisión especial anticorrupción

En seguida, la Presidenta informó que el procedimiento a seguir es el estipulado en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el caso de nombramiento de personas, es decir, por cédula en votación secreta que emiten las y los diputados.

Al haber sido distribuidas las cédulas de votación a cada uno de las y los legisladores, por parte del personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, realiza pase de lista con el propósito de que las y los diputados depositen las cédulas en el ánfora

transparente ubicada en la curul de la Segunda Secretaría.

En seguida, la Presidenta instruyó a la Primera y Segunda Secretarías para que realicen el conteo. Después de esto, la Presidenta procede a informar el resultado de la votación, el cual arrojó lo siguiente:

- 1) Héctor Martínez Lara, 33 votos.
- 2) Javier García Gutiérrez, 33 votos.
- 3) Jesús Robles Villa, 33 votos.
- 4) Víctor Manuel Villagrán Escobar, 33 votos.
- 5) Carlos Alejandro Rivera Estrada, 33 votos.
- 6) Noemí Albarrán Rascón, 1 voto.
- 7) María Guadalupe Longoria Gándara, 33 votos.
- 8) Magdalena Verónica Rodríguez Castillo, 33 votos.
- 9) Ivonne Alicia Arroyo Picard, 32 votos.
- 10) Olga Elena Ponce Frescas, 33 votos.
- 11) Oscar Enrique Sisniega Muñoz, 0 votos
- 12) Gilberto Ignacio Morales Peña, 0 votos.
- 13) Arturo Dávila Dozal, 0 votos.
- 14) Cruz Baeza Ordoñez, 0 votos.
- 15) Arnoldo Castillo Baray, 0 votos.

La Presidenta manifiesta que como consecuencia de la votación, este Congreso del Estado, habiéndose obtenido el voto de al menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, designa como integrantes de la Comisión de Selección que se encargará de conformar el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por un período de tres años a los ciudadanos: Héctor Martínez Lara, Javier García Gutiérrez, Jesús Robles Villa, Víctor Manuel Villagrán Escobar, Carlos Alejandro Rivera Estrada, María Guadalupe Longoria Gándara, Magdalena Verónica Rodríguez Castillo, Ivonne Alicia Arroyo Picard y Olga Elena Ponce Frescas.

La Presidenta instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la Minuta de Decreto correspondiente y la envíe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; así mismo,

informe el resultado obtenido a las y los ciudadanos electos a fin de que con oportunidad rindan la protesta de ley.

Continuando con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a:

2.- La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en voz del Diputado Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), para presentar a la consideración del Pleno:

- Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2018.

El citado dictamen resultó aprobado por unanimidad, con la siguiente votación:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.) Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 abstenciones, de la Diputada Leticia Ortega Máñez (MORENA) y el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA).

6 no registrados, de los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.).

Antes de dar lectura al siguiente dictamen, el diputado en el uso de la voz, da la bienvenida al Recinto a un grupo de maestros jubilados de la sección 8, y les informa que en un momento más se dará lectura al exhorto que el Grupo

Parlamentario de Nueva Alianza presentará, en relación a la exigencia de sus derechos.

- Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de 66 Municipios del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Al someterse a la votación del Pleno el dictamen presentado resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.) Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 abstenciones, de la Diputada Leticia Ortega Máñez (MORENA) y el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA).

2 no registrados, de los legisladores: Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) y Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.).

3.- La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, en voz de la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), para presentar dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se expide la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.

En este punto se otorgó el uso de la palabra a:

- La Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), para manifestar que no está en contra de la ley que se presenta; sin embargo, está en desacuerdo con las formas. Comenta que dicha propuesta de ley se presentó ante este Pleno el

día 28 de noviembre del año en curso y que se informó que se realizaron consultas públicas, solo que estas se llevaron a cabo por parte de Gobierno del Estado; también señala que esto fue aprobado en dos días; por este motivo formula una moción para que el dictamen sea regresado a comisiones para agotar su debido estudio pormenorizado, debido a que no se contó con el tiempo suficiente para su análisis.

- El Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien dice estar de acuerdo con lo expresado por la Diputada que lo antecedió en el uso de la voz; está a favor que se debe dar más tiempo para la revisión correspondiente y así todas y todos los legisladores conocer del asunto.

- El Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), para apoyar la moción de regresar el dictamen a comisiones, ya que considera que en virtud de ser una ley de aplicación general debe ser consultada y analizada detenidamente, ya que por tratarse del manejo de la venta de alcohol, pudiera tener serias repercusiones. Les pide a las y los integrantes de la Comisión dictaminadora que reconsideren someter a votación dicho dictamen.

- El Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), considera que la ley que se pretende aprobar tiene muchas bondades y que está de acuerdo en la necesidad de legislar al respecto. Sin embargo, menciona que vale la pena revisar, atender el tema y quizá enriquecer dicha propuesta. No está en contra de la ley en lo general, ya que considera que es un tema importante para el Estado.

Al considerar el asunto suficientemente discutido, la Presidenta solicita a la Segunda Secretaria que someta a votación la moción realizada por la Diputada María Isela Torres Hernández, en el sentido de que el dictamen leído sea regresado a comisiones, lo cual no se aprueba, ya que se registran:

12 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.) .

20 votos en contra emitidos por las y los legisladores: Gustavo

Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Diputado Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) no registrado, del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.).

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidenta, informa que por tratarse de un dictamen mediante el cual se crea un ordenamiento jurídico se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Al someterse a la votación del Pleno el dictamen en lo general, este resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Diputado Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 votos en contra emitidos por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

1 (una) abstención, del Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

2 votos no registrados, de la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA) y el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.).

Antes de proseguir con la votación del dictamen, solicitaron hacer uso de la palabra:

- El Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien reitera su acuerdo en términos generales con el contenido de la ley; sin embargo, manifiesta que se debe aclarar lo relativo a las acciones para la eliminación de monopolios. Menciona que hay dos cerveceras en el Estado, que ostentan licencias y propone que se especifique en la ley lo relativo a la cancelación dichas licencias a las mencionadas empresas.

Propone, así mismo, que se realicen campañas de difusión a través de la Secretaría de Gobernación, con el fin de informar a los propietarios de negocios que debido a que la reducción en los costos de las licencias, resulta más conveniente tramitarlas directamente que a través de las mencionadas cerveceras. Por último, solicita que se contemple en la ley actual, la ilegalidad respecto a la concentración de licencias.

- El Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), quien se suma a la propuesta presentada por quien le antecedió en el uso de la voz, señalando la importancia de revisar dicha ley, en lo particular.

- El Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien en su carácter de integrante de la Comisión dictaminadora, aclara que con la nueva ley se pretende facilitar el acceso a estas licencias y evitar los monopolios.

Comenta que se realizó el estudio de dicha ley de forma concienzuda y que lo que se pretende es estimular la inversión en el Estado para ser mucho más competitivos, principalmente en Ciudad Juárez; explica que se trabajó para crear una ley en la que todos y cada uno de los ciudadanos cuenten con garantías y facilidades para solicitar licencias de manera expedita y menos onerosa, facilitando el otorgamiento de permisos correspondientes para la apertura de un negocio. Concluyó que lo que se pretende es tener una ley mucho más abierta, limpia y transparente.

- La Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien manifiesta que las leyes generales son para el Estado y no

únicamente para Ciudad Juárez.

Considera que hay incongruencia con las declaraciones de algunos diputados, ya que se habla de la defensa de la familia y no tienen ningún inconveniente en aprobar esta ley, la cual además se estudió en solamente 24 horas.

Comenta que no está en contra de la ley, sino que lo que pide que se abra el estudio a todas y todos los diputados de esta Legislatura.

- El Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), para señalar que para hacer reserva de artículos tiene que haber la propuesta por escrito, por lo que la moción que se está solicitando no es procedente. Pide que se pase a la votación el dictamen presentado.

- Nuevamente el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien expresa que la reserva sería respecto al Capítulo Dos, de las licencias, de los artículos 10 al 18, para que se aclare que si alguien no está ejerciendo las licencias se le cancelen, refiriéndose específicamente a las licencias que fueron otorgadas a las cerveceras, ya que si no es la cerveceras quien opera la licencia en determinado establecimiento se tendría que haber cancelado.

- De nuevo el Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), para insistir en que para que la reserva presentada sea válida tiene que ser por escrito, especificando los motivos y propuestas respecto los artículos que reserva.

- El Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), para aclarar que lo que está solicitando es que se especifique en el apartado que mencionó que si alguien no está operando la licencia que ostenta, a partir de la entrada en vigor de la presente ley se le cancele.

- El Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien destaca la propuesta que presentó la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), la cual considera debe ser revisada e insiste en que se debe de dar el tiempo suficiente para hacer un mejor análisis al respecto. Está de acuerdo en que se debe seguir un procedimiento particular en cuanto a la propuesta de reservas; sin embargo, considera ilógico que se tome una decisión y se someta a votación ese asunto, cuando se han planteado observaciones tan trascendentales.

- Nuevamente el Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), quien da lectura al artículo 116 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo, en el cual se estipula que las y los diputados podrán intervenir para expresar su desacuerdo respecto de partes específicas del dictamen que se presente, señalando sus reservas acompañadas de propuestas alternas por escrito.

- El Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien menciona que, efectivamente, hay que basarse en la ley; sin embargo, considera que es importante lo que propone el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), por lo que sugiere que se le permita presentar sus reservas y que las mismas sean votadas con posterioridad. Explica que lo realmente importante es que el Congreso del Estado pueda revisar, discutir y aprobar un asunto de esta importancia.

- La Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), para manifestar su desacuerdo con lo expresado por quien le antecedió en el uso de la palabra; expone que si un diputado no sigue los lineamientos como lo estipula la ley, se le tienen que hacer de su conocimiento.

Menciona que el artículo al que dio lectura el Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya contempla también que, en el caso de no presentar la propuesta alterna -que sería el escrito que debería estar presentando- en ese momento, dicha reserva se tendrá por no formulada.

- Por último, nuevamente el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien retira la reserva propuesta para que se continúe con la votación del dictamen, informando que en su momento propondrá una modificación a dicha ley; del mismo modo, informa que emitirá su voto en contra.

Al someterse a la votación del Pleno el dictamen en lo particular, resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Diputado Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal

Macías (P.A.N.).

11 votos en contra emitidos por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

1 (una) abstención, del Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

1 (uno) no registrado, del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.).

4.- Las Comisiones Unidas Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para presentar, en voz del Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se determina que la iniciativa que propone la creación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, ha quedado solventada por actos legislativos supervinientes a la misma, que satisfacen la propuesta planteada. Archívese el asunto como totalmente concluido en los términos del artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) en contra, emitido por el Diputado Miguel Alberto

Vallejo Lozano (M.C.).

10 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

5.- A la Comisión de Fiscalización, en voz del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), para presentar dictámenes correspondientes a los estados financieros y cuentas públicas, del ejercicio fiscal 2016, de los siguientes entes fiscalizables:

I. Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua:

Al someterse a la votación del Pleno resulta aprobado por unanimidad, al manifestarse: 19 votos a favor, cero votos en contra, una abstención y 13 votos no registrados.

II. Centro de Atención y Prevención Psicológica.

Al someterse a la votación del Pleno resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto

Valenciano García (P.A.N.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

III. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Al someterse a la votación del Pleno resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

IV. Municipio de Urique.

Al someterse a la votación del Pleno resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.),

Año II, Chihuahua, Chih., 12 de diciembre de 2017

Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los legisladores: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

V. Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Al someterse a la votación del Pleno resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

VI. Universidad Tecnológica de Chihuahua.

Al someterse a la votación del Pleno resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

VII. Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes.

Al someterse a la votación del Pleno resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y

Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

VIII. Municipio de Guachochi.

Al someterse a la votación del Pleno resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

IX. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo del Parral.

Al someterse a la votación del Pleno resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.),

Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

5 no registrados, de las y los legisladores: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

X. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc.

Al someterse a la votación del Pleno resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 no registrados, de las y los legisladores: Adriana Fuentes

Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

6.- A la Comisión de Educación y Cultura, para presentar, en voz de la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se expide la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua.

Por tratarse de un dictamen mediante el cual se crea un ordenamiento jurídico se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular; por lo tanto, al someterse a la consideración del Pleno el dictamen en lo general, este resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), y Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.).

Al someterse a la votación del Pleno en lo particular, este resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez

(P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), y Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.).

La Presidenta informa que se han aprobado los dictámenes antes leídos tanto en lo general como en lo particular. Solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

En atención al siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra:

1. Al Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.) quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a fin de que se instrumenten las medidas necesarias para la asignación de una partida presupuestal específica y suficiente, en el apartado de servicios personales, que dé atención al pago de la prima de antigüedad, demandada por los jubilados de servicios educativos del Estado, en relación a los diversos laudos firmes emitidos por las juntas locales de Conciliación y arbitraje en el Estado de Chihuahua. La solicita de urgente resolución.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.),

Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro

Ontiveros (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.).

2. Nuevamente al Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con relación a los trabajos para la reconstrucción del puente que comunica a los Municipios de Bachíniva y Namiquipa.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

31 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.) y Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.),

Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.).

3. A la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 31 del Código Fiscal del Estado, referente al pago de derecho vehicular.

4. A la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Economía, para que se expida el reglamento sobre la verificación e inspección de la legal procedencia de los artículos dejados en prenda; y a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que ponga en marcha operativos más eficaces para la verificación de la legal procedencia de los artículos dejados en prenda en las Casas de Empeño.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Imelda Irene

Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, esta resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La

Torre Sáenz (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.).

La Presidenta informa que recibe las iniciativas antes leídas y que se les dará el trámite correspondiente.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, se concedió el uso de la palabra:

1.- A la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), quien da lectura al oficio Informe de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en torno al tema de la última reforma electoral realizada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

La Presidenta informa que recibe los asuntos planteados y en su caso se les otorgará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día martes 12 de diciembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo sesión ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

7.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

Primera Secretaria.-P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia.

Así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.-P.A.N.:** ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

[CORRESPONDENCIA]:

[12 de diciembre de 2017

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. SELAP/300/3286/17, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0285/2017 I P.O., por el que se exhorta al Gobierno Federal, a efecto de que dentro del anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se contemple la inversión necesaria, a fin de concluir con la totalidad del proyecto Libramiento Sur de Ciudad Cuauhtémoc.

Informando que el pasado 8 de septiembre se entregó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, para su análisis, mismo que fue aprobado en

la sesión celebrada el 9 de noviembre del año en curso.

2. Copia del Oficio No. SELAP/300/3171/17, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Economía, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXV/URGEN/0245/2017 I P.O., por el que este H. Congreso exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, a que se aboque a la pronta investigación y defensa de los intereses de las víctimas de hechos que pueden ser constitutivos de delito de fraude en la que aparece como medio una empresa que utiliza como nombre comercial Mi Crédito Mexicano; lo anterior, para los fines procedentes.

3. Copia del Oficio No. SELAP/300/3220/17, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXV/URGEN/0259/2017 I P.O., por el que este H. Congreso exhorta al titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a fin de que realice acuerdos con la Asociación de Bancos de México y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, con el objeto de proteger a aquellos sujetos de crédito hipotecario cuyas viviendas estaban aseguradas y que fueron afectadas durante los sismos del mes de septiembre en el centro y sur del país; lo anterior, para los fines procedentes.

4. Copia del Oficio No. SELAP/300/3226/17, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Relaciones Exteriores, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXV/EXHOR/0266/2017 I P.O., por el que este H. Congreso exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a realizar los trámites pertinentes, a fin de que el Convenio Internacional No. 189, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sea enviado al Senado de la República para su ratificación; lo anterior, para los fines procedentes.

5. Copia del Oficio No. SELAP/300/3285/17, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Turismo, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXV/EXHOR/0280/2017 I P.O., por el que este H. Congreso exhorta a esta última Dependencia, para que analice la viabilidad de incluir dentro del "Programa Pueblos Mágicos" a los Municipios de Urique y Guachochi, ambos de esta Entidad,

en virtud de la vocación turística que poseen; lo anterior, para los fines procedentes.

B) Gobierno del Estado:

6. Oficio No. DPE-IE/129/2017, que envía la Directora de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación y Deporte, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0292/2017 I P.O., por el que se exhorta esa Secretaría, para que realice las acciones y dote de los calentones suficientes, el mantenimiento necesario y el gas que se requiera para su oportuno funcionamiento durante esta temporada invernal, a todas las Escuelas de Educación Pública de la Entidad.

Informando que desde el mes de septiembre se inició la entrega de calentones de manera regular y siguen con la entrega de estos, los cuales han sido repartidos en 36 municipios y se está llevando a cabo una entrega para las regiones de Guachochi, Cuauhtémoc y Bocoyna; así mismo señala que en total los calentones contemplados para esta temporada serán 2,354 de gas y 514 de leña].

[TURNOS A COMISIONES.

[12 de diciembre de 2017.

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Laura Mónica Marín Franco (PAN), por medio de la cual propone reformar el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en relación al pago de derecho vehicular.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Janos, por medio de la cual solicita la modificación de su Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2017, en relación al uso de suelo.

Turno simplificado, en fecha 08 de diciembre de 2017, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que envía el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, por medio de la cual propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Justicia.

4. Oficio s/n, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., en alcance a la iniciativa enviada por ese Ayuntamiento, referente a la Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Se remite a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, como información complementaria de la citada iniciativa turnada con fecha 05 de diciembre de 2017.

5. Oficio s/n, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chih., en alcance a la iniciativa enviada por ese Ayuntamiento, referente a la Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Se remite a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, como información complementaria de la citada iniciativa turnada con fecha 28 de noviembre de 2017].

8.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Gloria, para en representación de la Junta de Coordinación Política de lectura al primer dictamen que ha preparado referente al nombramiento y propuesta en su caso de quien ocupara la titularidad de la Secretaria de Administración del Honorable Congreso del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 66 fracción X, 125 y 127 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Buenos días, con su venia señora Presidenta.

H. Congreso del Estado Presente.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, fracción I del artículo 14, 60 y fracciones II y X del artículo 66, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen; elaborado conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, establecen que corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno los nombramientos de las y los titulares de la Secretaría de Administración, de Asuntos Legislativos y de Asuntos Interinstitucionales, entre otros.

II.- En reunión de la Junta de Coordinación Política, de fecha 4 de septiembre del presente año, se recibió la solicitud de la Licenciada Daniela Soraya Álvarez Hernández, Secretaria de Administración para renunciar a su cargo por así convenir a sus intereses con efectos a partir del día 6 de diciembre del año en curso, misma que fue recibida por el Presidente de la Junta de Coordinación Política Diputado Jesús Villarreal Macías.

III.- El Presidente de la Junta de Coordinación Política propuso a la... a los integrantes de este órgano colegiado, se cubriera de inmediato la vacante debido a la importancia que representa este órgano técnico, ya que según lo establecido en las fracciones I y II del artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo esta Secretaría es la encargada de los Recursos Humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos; así como los Recursos Económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación. En ese sentido planteo que la ausencia fuera cubierta por el Doctor Jorge Issa González para que ocupe la titularidad de la Secretaría de Administración, en sustitución de la funcionaria antes mencionada.

La Junta de Coordinación Política, en razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 66, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, expide el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Propóngase a consid-

eración del Pleno el nombramiento del ciudadano Jorge Luis Issa González como titular de la Secretaría de Administración, Órgano Técnico del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, elabórese el decreto de nombramiento referido en el artículo anterior, y envíese a su Publicación en el Periódico Oficial del Estado

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 12 de diciembre de 2017.

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, fracción I del artículo 14, 60 y fracciones II y X del artículo 66, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen; elaborado conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, establecen que corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno los nombramientos de las y los titulares de las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos y de Asuntos Interinstitucionales, entre otros.

II.- En reunión de la Junta de Coordinación Política, de fecha 4 de diciembre del presente año, se recibió la solicitud de la

Licenciada Daniela Soraya Álvarez Hernández, Secretaria de Administración para renunciar a su cargo por así convenir a sus intereses con efectos a partir del día 6 de diciembre del año en curso, misma que fue recibida por el Presidente de la Junta de Coordinación Política el Diputado Jesús Villarreal Macías.

III.- El Presidente de la Junta de Coordinación Política propuso a los integrantes de este órgano colegiado, se cubriera de inmediato la vacante debido a la importancia que representa este órgano técnico, ya que según lo establecido en las fracciones I y II del artículo 129 de Ley Orgánica del Poder Legislativo esta Secretaria es la encargada de los Recursos Humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos; así como los Recursos Económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación. En ese sentido planteo que la ausencia fuera cubierta por el Doctor Jorge Luis Issa González para que ocupe la titularidad de la Secretaria de Administración, en sustitución de la funcionaria antes mencionada.

La Junta de Coordinación Política, en razón de lo anterior, con fundamento en el Artículo 66, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, expide el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Póngase a consideración del Pleno el nombramiento del CIUDADANO JORGE LUIS ISSA GONZÁLEZ como Titular de la Secretaria de Administración, Órgano Técnico del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, elabórese el Decreto de nombramiento referido en el artículo anterior, y envíese a su Publicación en el Periódico Oficial del Estado

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de

diciembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 12 de diciembre de 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL; DIP. MARIA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIP. ISRAEL FIERRO TERRAZAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL].

[Texto íntegro del Decreto No. 0559/2017 I P.O.].

[DECRETO No. LXV/NOMBR/0559/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se nombra Secretario de Administración del H. Congreso del Estado, al C. Jorge Luis Issa González, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 124, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el

día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputado.

Conforme de lo anterior, la Junta de Coordinación Política propone al ciudadano Jorge Luis Issa González como titular de la Secretaría de Administración, el procedimiento a seguir es el estipulado en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el caso del nombramiento de personas; es decir, por cedula en votación secreta que emite cada uno de las y los diputados.

Al pasar lista cada uno de las y los legisladores depositara la boleta que les será entregada por el personal de apoyo, al concluir la votación las Diputadas Secretarias realizaran el conteo de los votos e informaran a esta Presidencia el resultado obtenido.

Procederemos a la votación para lo cual solicito al personal de la Secretaria de Asuntos Legislativos distribuya la cedula de votación correspondiente.

[Personal de apoyo procede a distribuir las cédulas de votación correspondientes a los Legisladores].

A ningún legislador le falta su cedula.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso pase lista de asistencia con el propósito de que cada una de las y los diputados deposite su voto en el ánfora transparente que se ubica en el lugar de la Segunda Secretaría.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros.

- **El C. Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

- **La C. Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Israel Fierro Terrazas.

- **El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado René Frías Bencomo.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Adriana Fuentes Téllez.

- **La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- **La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:**

[Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Alejandro Gloria González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Maribel Hernández Martínez.

- **La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera.

- **La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Laura Mónica Marín Franco.

- **La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González.

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

- Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.
- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ortega Máynez.
- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.
- **La C. Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Hever Quezada Flores.
- **El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Martha Rea y Pérez.
- **La C. Dip. Martha Rea y Pérez.- P.N.A.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.
- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.
- **La C. Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.
- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Pedro Torres Estrada.
- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada María Isela Torres Hernández.
- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Crystal Tovar Aragón.
- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya.
- **El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.
- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano.
- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- P.M.C.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Héctor Vega Nevárez.
- **El C. Dip. Héctor Vega Nevárez.- P.T.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso.

[Deposita la cédula en la urna].

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique que las y los Legisladores hayan emitido su voto.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

De conformidad con lo que dispone el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pregunto a las y los diputados si falta alguno de emitir su voto favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que las y los Legisladores presentes han emitido su voto.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito a las Diputadas Secretarias, realicen el conteo de los votos e informen a esta Presidencia del resultado obtenido.

[Las Diputadas Secretarias realizan el conteo de votos].

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza,**

Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso Diputada Presidenta, le informo que se han obtenido por el ciudadano Jorge Issa González, veinticuatro votos a favor, siete en contra, una abstención y un voto nulo.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Secretaria.

En virtud de lo anterior, se nombra al ciudadano Jorge Luis Issa González, titular de la Secretaría de Administración, órgano Técnico de este Poder Legislativo.

Se instruye a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente y la envíe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo informe del resultado obtenido al funcionario electo a fin de que en su oportunidad rinda la Protesta de Ley Correspondiente.

Le solicito a la Secretaría comunique a esta Presidencia, cuando estemos en aptitud de que sea tomada la Protesta de Ley.

Me informa la Secretaría que ya está listo el... el Doctor Issa, para tomar... para tomar la Protesta de Ley.

Por lo tanto, quien ha sido nombrado por este Cuerpo Colegiado, el Doctor Jorge Luis Issa González para ocupar la titularidad de la Secretaría de Administración del Honorable Congreso del Estado, se encuentre en aptitud de presentarse a rendir la Protesta de Ley correspondiente. Y con el propósito de dar cumplimiento a esta formalidad, me permito poner... proponer la integración de una Comisión Especial de Cortesía conformada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política para que lo conduzcan al recinto.

Si están de acuerdo con la Comisión Especial de Cortesía propuesta, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

Se aprueba, se declara un breve receso para que la comisión especial realice su encomienda.

Receso [11:45 Hrs.]

[Hace sonar la campana].

9.

PROTESTA DE LEY.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: [Hace sonar la campana].

Se reanuda la Sesión [11:48 Hrs.]

Gracias señor, ya esa iniciativa se encuentra en Comisiones, se reanuda la sesión.

Ciudadano Jorge Luis Issa González, le informo que ha sido nombrado por el Pleno de este Honorable Congreso para ocupar la titularidad de la Secretaría de Administración y ha sido llamado para que asuma dicho cargo, para lo cual se hace necesario que rinda la protesta de Ley correspondiente:

Solicito a las y los diputados, así como a las demás personas que nos acompañan, ponerse de pie.

Ciudadano Jorge Luis Issa González;

¿PROTESTÁIS GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO QUE ESTA SOBERANÍA O AS... OS HA CONFERIDO, CUIDANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA REPÚBLICA Y DEL ESTADO?

- El C. Jorge Luis Issa González: [Levantando su brazo derecho hacia el frente]: *SÍ, PROTESTO.*

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: *SI ASÍ NO LO HICIERES, LA REPÚBLICA Y EL ESTADO OS LOS DEMANDEN.*

[Aplausos].

Por mi conducto este Cuerpo Colegiado le da la bienvenida y le desea éxito en su encomienda.

Solicito a los... a las y a los integrantes de

las Comisión Especial de Cortesía, acompañen al funcionario a la salida de este Recinto.

Para tales efectos declaramos un breve receso.

Diputadas y diputados, y demás personas que nos acompañan, pueden sentarse.

[Hace sonar la campana]. [Receso a las 11:50 Hrs.]

10.

CONTINÚA PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se reanuda la Sesión [11:53 Hrs.]

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Crystal Tovar Aragón, para que en representación de la Junta de Coordinación Política, presente al Pleno el segundo dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Presidenta.

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, la Licenciada Daniela Álvarez Hernández, en su carácter de Secretaria de Administración, presentó al Comité de Administración, con fundamento en el artículo 129 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para su análisis y aprobación, la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado para el ejercicio Fiscal 2018.

Derivado de lo anterior, el citado documento fue discutido en el seno del Comité de Administración, siendo aprobado por unanimidad de sus integrantes el día 28 de septiembre del año dos mil diecisiete.

En ese orden de ideas, el Comité de Administración sometió a consideración de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, para su aprobación, y en su caso, el documento que consiste en el Proyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 del Congreso del Estado.

En razón de lo anterior, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, una vez que se haya llevado el análisis correspondiente, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

Presidenta, deseo solicitar la dispensa parcial de la lectura del dictamen de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y que sea integra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputada.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Presidenta.

Consideraciones.

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento interior y de Prácticas Parlamentarias, establecen que corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado.

En cumplimiento a tal dispositivo, con fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, la Diputada de la voz, Presidenta del Comité de Administración, solicitó a la Licenciada Daniela Álvarez Hernández, Secretaria de Administración, expusiera el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado.

La citada funcionaria inició comenzando que se tiene contemplado que el Presupuesto para el 2018, sea de; trescientos sesenta y un millones, ochocientos sesenta y siete mil, cuatrocientos noventa y cuatro pesos, con ochenta y tres centavos que queda distribuido de la siguiente forma:

Por concepto de servicios personales, serían

doscientos treinta y ocho millones setecientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto cuarenta y tres centavos; para materiales y suministros, seis millones cincuenta y dos mil novecientos pesos; para servicios generales, noventa y cinco millones trescientos noventa y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos; en transferencias, asignaciones y subsidios, diecinueve millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos; bienes muebles, inmuebles e intangibles, dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos; lo que da un total de trescientos sesenta y un millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos.

Como se puede observar, respecto al presupuesto para el año del 2017 se observan algunas modificaciones.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 66, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se expide la siguiente... el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Propóngase a consideración del Pleno la propuesta de Proyecto de Presupuesto Egresos del Congreso del Estado para el ejercicio Fiscal que contiene lo siguiente:

Servicios personales, doscientos treinta y ocho millones setecientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos; materiales y suministros, seis millones cincuenta y dos mil novecientos; servicios generales, noventa y cinco millones trescientos noventa y tres mil ochocientos noventa y ocho punto treinta y nueve centavos; transferencias, asignaciones y subsidios, diecinueve millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho; bienes muebles, inmuebles e intangibles, dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta; dando un total de trescientos sesenta y un millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro millones punto ochenta y tres centavos.

SEGUNDO.- En su caso, elabórese el documento

correspondiente y envíese al Ejecutivo para su integración al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2018.

Dado en el Salón Legisladores del Palacio del Poder Legislativo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en una reunión de fecha 12 de diciembre de 2017.

Firman todos los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, la Licenciada Daniela Soraya Álvarez Hernández, en su carácter de Secretaria de Administración, presentó al Comité de Administración, con fundamento en el artículo 129 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para su análisis y aprobación, la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado para el ejercicio Fiscal 2018.

2.- Derivado de lo anterior, el citado documento fue discutido en el seno del Comité de Administración, siendo aprobado por unanimidad de sus integrantes el día 28 de septiembre del año dos mil diecisiete.

3.- En ese orden de ideas, el Comité de Administración sometió a consideración de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, para su aprobación, en su caso, el documento que contiene el Proyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 del H. Congreso del Estado.

En razón de lo anterior, quienes integramos la Junta de

Coordinación Política, una vez que se ha llevado el análisis correspondiente, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, establecen que corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado.

En cumplimiento a tal dispositivo, con fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, la Diputada Crystal Tovar Aragón, Presidenta del Comité de Administración, solicitó a la Licenciada Daniela Soraya Álvarez Hernández, Secretaria de Administración, expusiera el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado.

La citada funcionaria inició comentando que se tiene contemplado que el Presupuesto para el 2018, ascienda a la cantidad de \$361,867,494.83, un 2.21 por ciento mayor que el presupuesto modificado. Este presupuesto modificado es por un monto de \$354, 050,188.41, en el cual se incorporan los remanentes del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016, más el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

En consecuencia, el PRESUPUESTO PARA EL 2018, queda distribuido como se muestra en la siguiente tabla:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PROYECTO 2018
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$238,711,458.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,052,900.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$95,393,898.39
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$19,663,758.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,045,480.00
	TOTAL	\$361,867,494.83

Como se puede ver, respecto al presupuesto para el año 2017, se observan algunas modificaciones, mismas que a continuación se explican:

La partida de Servicios Personales se incrementa en un 6.39 por ciento, ya que la Secretaria de Hacienda tiene contemplado un incremento para el ejercicio fiscal 2018 de un 5 por ciento para todos los empleados de gobierno respecto a los sueldos y prestaciones, así como que se contempló para el ejercicio fiscal 2018, sesenta días de

salario integrado para todas aquellas personas que laboran en este Honorable Congreso del Estado y están en proceso de pensión o jubilación; la integración en la partida de compensaciones de la subcuenta de apoyos extraordinarios para el personal de carácter transitorio; la integración en la partida de compensaciones, en la subcuenta de subvenciones, el importe de la partida de combustible y celular; el importe del diferencial de servicio médico se contemplo para el ejercicio fiscal 2018 en el Capítulo de transferencias, subsidios y ayudas sociales, cuando anteriormente se contemplaba en la partida de aportaciones de servicio médico; y por último, se eliminaron las prestaciones de los CC. Diputados de bono de productividad y de despensa.

Se reducen las partidas materiales y suministros y de servicios generales, la primera partida lleva una reducción del 31.49 por ciento, ya que se impactaron las cifras de acuerdo al consumo durante el ejercicio fiscal 2017 proyectado al mes de diciembre e incrementándose un 5 por ciento; en la segunda partida de servicios generales sufre una disminución del 5.50 por ciento ya que se elimino la sub cuenta de partida de celular y se integro a la sub cuenta de subvenciones en servicios personales, además de se mejoró el contrato con la empresa de limpieza y se ejerció un mejor control de los gastos en mantenimiento del edificio, así como del parque vehicular con el que cuenta el Honorable Congreso del Estado generando con esto un ahorro considerable en esta partida, aun y cuando hubo un incremento en un 56 por ciento de energía eléctrica, un 200 por ciento en consumo de agua, un 120 por ciento en servicio de mensajería, un 86 por ciento en instalación, conservación y mantenimiento de maquinaria y equipo, así como la inclusión de un contrato de servicio de internet de enlace TP, la inclusión de arrendamiento de bienes intangibles para la licencia del programa de Contabilidad Gubernamental, la inclusión del reconocimiento y medalla de instituciones de seguridad pública y la inclusión del reconocimiento del premio a la responsabilidad Medio Ambiental.

Hay un incremento en la partida de Transferencias, Subsidios y ayudas sociales en un 39.65 por ciento, ya que sufrió la inclusión del diferencial del servicio médico que antes estaba contemplado en servicios personales (\$5, 531,419.00)

a).- SERVICIOS PERSONALES.- Se llega a ese monto debido a que se toma en cuenta que lo sueldos base, de carácter permanente, se ven reflejados con un incremento del 5%,

además de que se contempló para el ejercicio fiscal 2018, sesenta días de salario integrado para todas aquellas personas que laboran en este Honorable Congreso del Estado y están en proceso de pensión o jubilación.

b).- MATERIALES Y SUMINISTROS.- Se llega a ese monto, ya que se toma en consideración el promedio proyectado al mes de diciembre de 2017 y se le incrementa en un 5 por ciento.

c).- SERVICIOS GENERALES.- Se llega a ese monto, ya que se toma en consideración el promedio ejercido en el ejercicio fiscal 2017 y se le incrementa en un 5 por ciento.

d).- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS.- Se llega a ese monto ya que ya que sufrió la inclusión del diferencial del servicio médico que antes estaba contemplado en servicios personales.

f).- El rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles se reduce en un 64.84 por ciento debido a que se logró que para el ejercicio fiscal 2017 fuera cubierta toda la demanda que había en este rubro, por consiguiente para el ejercicio fiscal 2018 no habrá incremento.

g).- Se considera un aumento del sueldo para el personal, de aproximadamente un 5%.

h) Se elimina el bono de productividad y de despensa de los CC. Diputados.

i).-Se aplicarán medidas de austeridad siguiéndolos lineamientos que marca la Secretaria de Hacienda.

j).-Es muy importante señalar que el sueldo y las prestaciones de los Diputados no se incrementan ya que se mantendrán tal y como están, únicamente habrá un incremento del 5 por ciento en las dietas.

Después de haber escuchado la explicación y los argumentos que sustentan el importe que arroja el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, para el ejercicio fiscal 2018 y una vez que se recogieron los comentarios hechos por las y los legisladores, el documento que contiene dicho Proyecto, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, lo somete a la consideración de sus integrantes, mismo que fue aprobado por mayoría, pues los Diputados opinan que es un presupuesto bajo que realmente, si hacemos una comparación con otros Congresos locales de la República, es un presupuesto de los

más bajos del país.

En razón de lo anterior, con fundamento en el Artículo 66, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Póngase a consideración del Pleno la propuesta de Proyecto de Presupuesto Egresos del Honorable Congreso del Estado para el ejercicio Fiscal 2018 consistente en:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PROYECTO 2018
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$238,711,458.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,052,900.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$95,393,898.39
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$19,663,758.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,045,480.00
	TOTAL	\$361,867,494.83

SEGUNDO.- En su caso, elabórese el documento correspondiente y envíese al Ejecutivo para su integración al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2018. Dado en el Salón Legisladores del Palacio del Poder Legislativo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 12 de diciembre de 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL; DIP. MARIA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIP. CRYSTAL TOVAR

ARAGÓN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIP. ISRAEL FIERRO TERRAZAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

El dictamen se somete a vota...

Si, adelante diputada.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Pues para, solamente expresar nuestra intención del voto que será [...] nosotros al analizar el presupuesto verdad, tuvimos poco tiempo, eso sí lo quiero mencionar en la Junta de Coordinación Política para poder analizar el pre... todo el presupuesto del Congreso, si bien es cierto hay cosas importantes, hay cosas que se ven bien administradas, hay otras pues que no nos parecen desde el punto de vista de... de la austeridad y de la forma en la que nosotros hemos venido pugnando en que se realice la administración tanto del Gobierno como del Congreso. Entonces nosotros vamos a ir en contra en este presupuesto, básicamente es porque no se han tomado en cuenta las iniciativas de austeridad que nosotros hemos propuesto tanto para el Gobierno del Estado como para el Congreso.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

¿Alguien más?

Adelante, Diputada Isela Torres.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.-P.R.I.:** Estaba pensando si lo hacía.

No, nada más para mencionar que me asombra la capacidad de cambiar de opinión de la diputada, en la mañana voto a favor y luego se abstuvo y hoy va en contra, nada más.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

Adelante, Diputada Leticia Ortega.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:

No mire, tenemos todo el derecho de cambiar de opinión diputada y aquí es donde nosotros estamos definiendo las cosas, como lo vuelvo a repetir, en la mañana nos presentan el presupuesto, nos presentan el proyecto, casi casi rápidamente y en [...] entonces, por eso estoy diciendo, que es lo que me interesa del proyecto, que es lo que veo bien del proyecto de Egresos del Congreso pero también que es lo que veo mal. Y nosotros también tenemos con toda honestidad diputada, el derecho de cambiar en el momento que nosotros queremos, por eso somos legisladores y tenemos que ser consientes de nuestro voto a la hora de hacerlo.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Si no hay más comentarios, procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada

Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra emitidos por la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA) y el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA)].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[1 (uno) voto no registrado del Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.)]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que obtuvieron treinta votos a favor, cero... dos votos en contra, cero abstenciones, un voto no registrado de los treinta y tres diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: En consecuencia, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 0319/2017 I P.O].

[ACUERDO No. LXV/APPEC/0319/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado, para el ejercicio Fiscal 2018, consistente en:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PROYECTO 2018
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$238,711,458.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,052,900.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$95,393,898.39
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$19,663,758.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,045,480.00
	TOTAL	\$361,867,494.83

SEGUNDO.- En su caso, elabórese el documento correspondiente y envíese a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, para su integración al Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2018.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Mónica Marín Franco, para que en representación de la Comisión de Justicia, presente al Pleno el primer dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.

La Comisión... haber, aquí hay un error.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente

dictamen con carácter de decreto.

Con fecha del cinco de octubre de 2017, se recibió por parte de esta Soberanía iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, presentada por la Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio de la cual propone reformar los artículos 2 y 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con el propósito de que la Federación atraiga obligatoriamente homicidios de alto impacto y considerarlos como de Delincuencia Organizada.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto, en virtud de que el documento es extenso y todos los legisladores y todas han tenido previo conocimiento.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputada.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Gracias, diputada.

La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tiene a bien formular lo siguiente

CONSIDERACIONES:

Coincidimos con la iniciadora en la necesidad de reformar la citada Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que partiremos de qué se debe entender por delincuencia organizada y, como bien se resalta en la iniciativa, el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Definición que pareciera sencilla, ya que amerita:

- De tres o más personas;
- Que se organicen;
- Con el propósito de cometer delitos; y
- De manera permanente o reiterada.

Sin embargo, a pesar de la aparente sencillez con que se redacta la definición antes descrita, han existido posiciones encontradas respecto de si los sujetos se integran cognoscitiva y volitivamente a la organización criminal o si existe algún nivel de participación o dolo en ciertos actos, problemas que han sido resueltos por la jurisprudencia. A manera de ejemplo encontramos la registrada bajo el número 2009875, de septiembre de 2015, que nos dice:

En el delito de delincuencia organizada, la conducta típica es la de pertenencia consciente y voluntaria a la organización criminal conformada por más de tres personas, siendo irrelevante que se participe o no del acuerdo inicial o fundante de la organización.

Es decir, aquí no interesa el participante de esta organización fundó o no al grupo criminal, sino que se colmen esos cuatro elementos mencionados con anterioridad.

De lo anterior, se desprende que el único núcleo típico de la delincuencia organizada se reduce al verbo pertenecer dolosamente a una organización delictiva con las finalidades previstas en la ley, es decir, se deben de satisfacer aquellos cuatro elementos referidos en el párrafo noveno del artículo 16 Constitucional, que se reducen a la pertenencia del grupo criminal, pero con las finalidades previstas en la Ley.

En este sentido debemos recordar que en la última parte de la definición de delincuencia organizada que nos proporciona la constitución se menciona en los términos de la ley de la materia, de ahí que se integra un quinto requisito, mismo que podemos encontrar en el artículo segundo de la ley reglamentaria o Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que a la letra dice:

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

Para luego establecer toda una gama de delitos como Terrorismo, contra la salud, uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de monedas, acopio y tráfico de armas, tráfico de personas, delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, delitos en materia de trata de personas, secuestro y otros, entre los cuales no se encuentra el homicidio.

Como podemos apreciar, para que exista delincuencia organizada deben colmarse aquellos elementos y cometer al menos alguno de los anteriores delitos, es decir, debe de ser un grupo de tres o más personas que se organicen con el propósito de cometer de manera permanente o reiterada y que comentan alguno de estos delitos mencionados.

De otra forma, resulta muy complicado que el Ministerio Público Federal ejercite su facultad de atracción.

Es por ello que la iniciativa contemplada... contempla dos hipótesis; primero, incorporar el Homicidio en esta gama de delitos enunciados en el artículo segundo de la citada ley reglamentaria y, segundo, que en ciertos homicidios la atracción fuese oficiosa por parte del Ministerio Público Federal.

En lo que respecta a la incorporación del homicidio en la gama de delitos contemplados o que puedan realizar la delincuencia organizada, estamos de acuerdo en su integración, por múltiples motivos que consideramos ociosos repetir y que se encuentran expresados en la iniciativa de merito. Sin embargo, es importante mencionar que es del conocimiento público que los homicidios dolosos con armas de grueso calibre, perpetuados por

grupos delincuenciales, ha ido aumentando en todo el país. Existen diversos diagnósticos y acciones gubernamentales, empero, los homicidios aumentan, y tenemos grandes decomisos a la par de matanzas. De ahí que, de acuerdo a la definición constitucional, legal y a las citadas jurisprudencias, las masacres en los bares, en los centro de rehabilitación y los constantes enfrentamientos entre policías y delincuentes ¿No son por la delincuencia organizada?

Pues con la actual redacción y facultades del Ministerio Público Federal, pareciera que no lo son, pareciera que el crimen no mata, que la delincuencia organizada solo secuestra, trafica combustible, vende drogas, pero no comete homicidios.

Es por ello que consideramos oportuna la propuesta de incorporar el homicidio a esta gama de delitos que realiza la delincuencia organizada.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de acuerdo

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 3o, el primer párrafo; se adiciona al artículo 2o, primer párrafo, la fracción XI; todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para incorporar en la gama de delitos contemplados como Delincuencia Organizada al homicidio, previsto en el artículo 302; Homicidio en razón del parentesco o relación, previsto en el artículo 323; y Femicidio, previsto en artículo 325, todos del Código Penal Federal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que de conformidad con el artículo

71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remita copia de la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la comisión... en la ciudad de Chihuahua., a los 12 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha del 7 de diciembre del 2017.

Integrantes: Diputada María Isela Torres Hernández, Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, Diputada Carmen Rocío González Alonso, Diputada Maribel Hernández Martínez y la de la voz, Diputada Laura Mónica Marín Franco.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.

I.- Con fecha 05 de octubre de 2017, se recibió por parte de esta Soberanía Iniciativa con carácter de Decreto ante el Congreso de la Unión, presentada por la Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio de la cual propone reformar los artículos 2 y 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con el propósito de que la Federación atraiga obligatoriamente homicidios de alto impacto y considerarlos como de Delincuencia Organizada.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 09 de octubre del 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.-La Iniciativa se sustenta esencialmente bajo los siguientes argumentos:

A lo largo de los años se han cometido una serie de homicidios que han marcado la vida pública de nuestra nación. La legislación nacional indicia que la procuración e impartición de justicia en este tipo de hechos sean del fuero común, es

decir facultad de las entidades federativas, situación de la que compartimos el criterio de forma general.

Sin embargo, debemos considerar aquellos homicidios de alto impacto con la seriedad y fuerza que se requiere para lograr un combate eficaz a la comisión de este tipo de delitos.

Tomando en cuenta la evolución que ha tenido la delincuencia organizada, podemos darnos cuenta que en un principio el tráfico de la droga se constreñía exclusivamente a eso, a la venta en el extranjero primero de alcohol, posteriormente de drogas como la Cannabis sativa, mejor conocida como la marihuana y la Erythroxylum coca conocida como cocaína. Posteriormente el mercado se enfocó a la venta de estas sustancias prohibidas en todo el país.

Lo que ocasionó una lucha del mercado entre los principales encargados de las ventas y distribución de drogas.

Ahora la delincuencia organizada cuenta con personas encargadas única y exclusivamente a defender sus intereses a toda costa, cometiendo así un sin fin de homicidios a lo largo del país.

No nos pasa desapercibido que muchos de los homicidios del país son a causa y emprendidos por la delincuencia organizada. Razón por la cual han ocurrido diversos hechos lamentables como enfrentamientos entre bandas criminales, en los cuales se utilizan armas de los más altos calibres, vehículos blindados y un sinnúmero de participantes en los mismos, así como también masacres a grandes escalas. Es evidente la encomienda de diversas acciones a diferentes personas para lograr la realización de esta conducta, nos encontramos con una escalada de funciones entre el autor intelectual del hecho, los autores materiales y los partícipes de los hechos.

Lo anterior nos indica que este tipo de conductas son emprendidas por personas que pertenecen a un grupo delinencial, toda vez que la logística utilizada para la comisión de estos ataques y la evasión de la justicia no se da por sí sola, sino que existe una estructura de financiamiento, de planeación y operación de este tipo de ataques.

Como se mencionó en párrafos anteriores, las entidades federativas son las encargadas de la procuración e impartición de justicia en este tipo de eventos, lo cual nos debe invitar a analizar si realmente los estados cuentan con la tecnología,

personal y armamento para lograr perseguir a los autores de estos homicidios.

El presupuesto con que cuenta la federación en materia de seguridad no tiene comparación con los presupuestos de los estados para este rubro.

Ahora bien, en estos enfrentamientos nos hemos percatado de la utilización de armas de alto calibre como las AR-15, Avtomat Kaláshnikova modelo 1947 conocida como cuerno de chivo utilizados a ráfaga, inclusive en algunas zonas circulan de más alta potencia como la M82 conocida como Barret o mata policías y lanza granadas y uso de vehículos todo terreno de reciente modelo, preparados para combate y blindados, mientras la mayoría de los estados cuentan con armas cortas y en cuanto a armas largas utilizan la denominada HK la cual está preparada para su utilización a tiro y utilizan vehículos convencionales como Chevrolet o Ford, sin blindaje alguno, excepto por los vehículos denominados RINO.

Grande es el contraste existente, a pesar de ello, los estados de la República combaten a la delincuencia, los enfrentan inclusive en las zonas serranas donde el terreno accidentado y su tipografía hacen más difícil el patrullaje y persecución de estos delitos.

Según datos aportados por el proyecto ciudadano SEMAFORO DELICTIVO en el año 2016 se registraron en el país 12, 224 homicidios tipo ejecución relacionados con la delincuencia organizada, mientras que en primer semestre del año 2017 se han registrado 11, 904 de este tipo de homicidios.

Es necesario re direccionar en el país el sistema de persecución e investigación de los delitos, así como las facultades entre los municipios, entidades federativas y federación en materia de seguridad pública.

El método actual ya se encuentra mermado, lo podemos observar en el incremento de la violencia en nuestro país desde el año 1997 a la fecha y en este último periodo podemos darnos cuenta el incremento al 200%. No podemos seguir con la tradición de observar a la seguridad pública de una forma aislada, de balas y pistolas, aunque no lo queramos reconocer la delincuencia organizada, originadora de muchos delitos del fuero común, o al menos de los que más le duelen al ciudadano, entre más invierta en armamento obliga al Estado a invertir más en ese mismo concepto, y de seguir

así, terminaremos otorgando la gran mayoría del presupuesto público únicamente al rubro de seguridad pública.

En vano son los esfuerzos que realizan los municipios y entidades federativas en el rubro de seguridad, si no se combate de forma eficaz y fuerza a la delincuencia organizada y me permito hacer énfasis en que es esta la originadora de una serie de delitos del fuero común.

El incremento cuantitativo y cualitativo de los delitos violentos en los últimos años está directamente relacionado con la expansión de los diversos carteles de la droga, la lucha entre ellos por el dominio de las plazas y la diversificación de las actividades criminales que incluyen, además del narcotráfico, secuestros, trata de personas y de armas, robo y comercialización de vehículos y autopartes, entre otras.

Según la doctrina la delincuencia organizada es aquella donde tres o más personas se organizan bajo las reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento o reiterado o con fines predominantemente lucrativos.

Mientras tanto la definición legal que nos otorga la Constitución General de la República en su artículo 16 es la siguiente: Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

En el artículo segundo de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada se construye el tipo penal de delincuencia organizada, quedando en los siguientes términos: Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.

Internacionalmente la Convención de Palermo del año 2000, otorga el siguiente concepto: Por grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

En ese tenor se propone que el artículo segundo de la

multicitada ley se adicione una fracción XI para agregar al delito de homicidio en el catalogo de delitos de delincuencia organizada.

Asimismo en el artículo tercero que habla sobre delitos del fuero común y que podrán ser atraídos discrecionalmente por el ministerio público federal para darles el tratamiento de delincuencia organizada, se pretende adicionar un párrafo para especificar las hipótesis en las que el ministerio público de la federación atraiga obligatoriamente las investigaciones de homicidio; las hipótesis que se proponen son:

a) Que en el mismo hecho existan más de tres víctimas. Sin lugar a dudas este tipo de homicidios, multi homicidios, deben ser tratados como perpetrados por personas pertenecientes a la delincuencia organizada, toda vez que este tipo de conductas se realizan con un tipo de logística que permita la pronta huida del lugar de los hechos para evitar la acción de la justicia, independientemente del concurso de delitos o bien de las formas de participación o autoría de los sujetos activos, considerando que estos sujetos realizan de forma reiterada esta conducta. Científicamente esta hipótesis podrá ser acreditada ante el órgano jurisdiccional con peritajes en materia de criminalística de campo y de medicina forense.

b) La utilización de armas de alto calibre para la perpetración de este hecho delictivo deberá de considerarse en términos de la delincuencia organizada, tomando en cuenta que este tipo de armamento no es común entre la sociedad en general, sino que en alto porcentaje es utilizado por los grupos criminales, como fuerza para defender sus intereses, inclusive estas armas son de más potencia que las utilizadas por las fuerzas policiacas, las cuales son: Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223, 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30 en todos sus modelos, Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), las de calibre superior al 12 (.729 ó 18. 5 mm) y las lanza gases, con excepción de las de uso industrial, Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones y Proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento. Se propone la acreditación científica de este supuesto con peritajes de balística de campo e identificación de casquillos.

c) En diversas escenas del crimen se han presentado

intercambio de proyectiles entre el o los sujetos activos y pasivos, lo que se deduce a un enfrentamiento entre grupos contrarios. Situación que de igual forma se propone darle trato de delincuencia organizada, toda vez que estos enfrentamientos, en su mayoría se dan entre grupos criminales y con armas de alto poder, de las exclusivas del ejército mexicano.

Ahora bien, un requisito sine qua non, es la jerarquía de la organización, lo que efectivamente sucede con este tipo de hechos, toda vez que la orden es dada por un superior jerárquico el cual indica la realización de la conducta a sus inferiores y éstos a su vez ordenan a los encargados de llevar a cabo las ejecuciones, los cuales únicamente perpetran el hecho delictivo.

En este cúmulo de conductas se pueden identificar los siguientes individuos involucrados: los dirigentes de la organización que imparten las órdenes; los integrantes de la organización que actúan como intermediarios de la orden o como ejecutores de ellas; y las personas ajenas a la organización que, sin formar parte de ella, incluso sin conocerla, realizan conductas que favorecen a la empresa criminal. Situación que sin duda alguna se da en este tipo de homicidios.

También debemos tomar en cuenta que uno de los fines de la comisión de este tipo de homicidios es precisamente la protección de las zonas en que se distribuyen las sustancias tóxicas prohibidas y para apoderarse de más zonas, lo que les genera las ganancias necesarias para seguir sus operaciones y su modo de vida. (sic)

IV.- La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la Iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- Coincidimos con la iniciadora en la necesidad de reformar la citada Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que partiremos de qué se debe entender por delincuencia organizada y, como bien se resalta en la iniciativa, el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, establece:

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Definición que pareciera sencilla, ya que amerita:

1. De tres o más personas;
2. Que se organicen;
3. Con el propósito de cometer delitos; y
4. De manera permanente o reiterada.

Sin embargo, a pesar de la aparente sencillez con que se redacta la definición antes descrita, han existido posiciones encontradas respecto de si los sujetos se integran cognoscitiva y volitivamente a la organización criminal o si existe algún nivel de participación o dolo en ciertos actos, problemas que han sido resueltos por la jurisprudencia. A manera de ejemplo encontramos la registrada bajo el número 2009875, de septiembre de 2015, que nos dice:

En el delito de delincuencia organizada, la conducta típica es la de pertenencia consciente y voluntaria a la organización criminal conformada por más de tres personas, siendo irrelevante que se participe o no del acuerdo inicial o fundante de la organización.

Es decir, aquí no interesa el participante de esta organización fundó o no al grupo criminal, sino que se colmen esos cuatro elementos mencionados con anterioridad.

Del mismo modo, tenemos la jurisprudencia registrada bajo el número 2015180 de septiembre de 2017, que nos menciona:

Para cumplir con la debida motivación que exige el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con independencia de la comprobación del delito específico que resulte, es menester acreditar la intención de los sujetos (tres o más) de organizarse de manera permanente o reiterada con el propósito abstracto de cometer delitos y en cada uno la pertenencia voluntaria en esa agrupación, es decir, debe demostrarse que sabían que la configuración y organización de sus asociados eran con el fin de delinquir, y que su intención fue formar parte de ésta

(ya sea habitual u ocasionalmente) compartiendo su finalidad, esto es, que estaban dispuestos a participar en delitos aún no determinados específicamente, pues se trata de un delito doloso por excelencia y de peligro abstracto.

De lo anterior, se desprende que el núcleo típico de la delincuencia organizada se reduce al verbo "pertenece" dolosamente a una organización delictiva con las finalidades previstas en la ley, es decir, se deben de satisfacer aquellos cuatro elementos referidos en el párrafo noveno del artículo 16 constitucional, que se reducen a la pertenencia del grupo criminal, pero con las finalidades previstas en la Ley.

En este sentido debemos recordar que en la última parte de la definición de delincuencia organizada que nos proporciona la constitución se menciona en los términos de la ley de la materia, de ahí que se integra un quinto requisito, mismo que podemos encontrar en el artículo segundo de la ley reglamentaria o Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y que a la letra dice:

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

Para luego establecer toda una gama de delitos, con diversas modalidades que solo enunciamos en lo general de la siguiente forma:

1. Terrorismo, financiamiento al terrorismo previsto terrorismo internacional, contra la salud, falsificación, uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, en materia de derechos de autor;
2. Acopio y tráfico de armas;
3. Tráfico de personas;
4. Tráfico de órganos y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo;
5. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad

para resistirlo; pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo; turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo; lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo; asalto; tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, robo de vehículos;

6. Delitos en materia de trata de personas;
7. Secuestro;
8. Contrabando y su equiparable;
9. Los previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, todas de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.
10. Contra el Ambiente.

Como podemos apreciar, para que exista delincuencia organizada deben colmarse aquellos elementos y cometer al menos alguno de los anteriores delitos, es decir, deben de ser un grupo de tres o más personas que se organicen con el propósito de cometer delitos de manera permanente o reiterada y que comentan alguno de estos delitos.

De otra forma, resulta muy complicado que el Ministerio Público Federal ejercite su facultad de atracción.

III.- Es por ello que la iniciativa contemplaba dos hipótesis; primero, incorporar el Homicidio en esta gama de delitos enunciados en el artículo 2 de la citada ley reglamentaria y, segundo, que en ciertos homicidios la atracción fuese oficiosa por parte del Ministerio Público Federal.

Resulta importante subrayar que el artículo tercero de la citada Ley, menciona la distribución de competencias en las conductas que pudieran ser constitutivas de delitos del fuero común, referidas en las fracciones V, VI y VII del artículo 2do,

como la trata y el secuestro, así como las relativas a los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, todas estas conductas atribuibles a personas que forman parte de la delincuencia organizada; así mismo el citado artículo refiere que serán investigadas, perseguidas y, en su caso, procesadas conforme a las disposiciones de esta Ley siempre que el agente del Ministerio Público de la Federación ejerza la facultad de atracción o la competencia originaria, respectivamente, en otras palabras, cuando el Ministerio Público Federal así lo quiera.

A.- En lo que respecta a la incorporación del homicidio en la gama de delitos contemplados o que puedan realizar la delincuencia organizada, estamos de acuerdo en su integración, por múltiples motivos que consideramos ociosos repetir y que se encuentran expresados en la iniciativa de merito. Sin embargo, es importante mencionar que es del conocimiento público que los homicidios dolosos con armas de grueso calibre, perpetuados por grupos delincuenciales, ha ido aumentando en todo el país. Existen diversos diagnósticos y acciones gubernamentales, empero, los homicidios aumentan, y tenemos grandes decomisos a la par de matanzas. De ahí que, de acuerdo a la definición constitucional, legal y a las citadas jurisprudencias, las masacres en los bares, el centro de rehabilitación y los constantes enfrentamientos entre policías y delincuentes ¿no son realizados por la delincuencia organizada?

Pues con la actual redacción y facultades del Ministerio Público Federal, pareciera que no lo son, pareciera que el crimen no mata, que la delincuencia organizada solo secuestra, trafica combustible, vende drogas, pero no comete homicidios.

Es por ello que consideramos oportuna la propuesta de incorporar el homicidio a esta gama de delitos que realiza la delincuencia organizada.

B.- En cuanto a la propuesta de establecer en ciertos hechos la atracción oficiosa por parte del Ministerio Público Federal, no estamos de acuerdo porque, si bien deberían de atraer muchos casos por todos conocidos y que fácilmente con el caudal probatorio que se aprecia en medios se tipifica la delincuencia organizada, no menos cierto es que la federación no cuenta con la infraestructura material y personal- para atender todos estos casos en el país, lo que iría en detrimento de las víctimas y ofendidos, revictimizándolas y generando

impunidad.

Sin embargo, la incorporación del homicidio a esta gama de delitos traería aparejado un sin número de beneficios, como el que la federación pudiera atraer fundadamente ciertos homicidios, que a estos homicidios se le aplicara el régimen excepcional de la Ley, partidas presupuestales, entre otros.

IV.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma del artículo 3o, el primer párrafo; se adiciona al artículo 2o, primer párrafo, la fracción XI; todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 2o.

I. a la X.

XI. Homicidio, previsto en el artículo 302; Homicidio en razón del parentesco o relación, previsto en el artículo 323; y Femicidio, previsto en artículo 325, todos del Código Penal Federal.

Artículo 3o.- Las conductas que pudieran ser constitutivas de delitos del fuero común referidas en las fracciones V, VI, VII y XI, así como las relativas a los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo competencia de las autoridades locales referidas en la fracción IV, todas del artículo 2o. de la presente Ley, atribuibles a personas que forman parte de la delincuencia organizada, serán investigadas, perseguidas y, en su caso, procesadas conforme a las disposiciones de esta Ley siempre que el agente del Ministerio Público de la Federación ejerza la facultad de atracción o la competencia originaria, respectivamente. En estos casos, las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer tales delitos los cuales serán tipificados y sancionados conforme al ordenamiento penal de la entidad federativa aplicable en los casos de las fracciones V, VI, VII y XI, del artículo 2o. de esta Ley o bien, conforme a la legislación aplicable en los casos de los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo referidos en la fracción IV del artículo 2o. de esta Ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remita copia de la presente resolución al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

DADO en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN REUNIÓN DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, PRESIDENTA; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, VOCAL; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, VOCAL; DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Segunda secre... dip... Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¡Con gusto, Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las diputadas y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído por la Diputada Laura Mónica Marín Franco, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- **Los CC. diputados.-** [El registro electrónico muestra el

voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[5 votos no registrados de las y los legisladores Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Diputada Presidenta, que se han manifestado veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, y cinco votos no registrados de los treinta y tres diputados presentes.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro de la Iniciativa ante el Congreso de la Unión No. 0008/2017 I P.O].

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXV/INICU/0008/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, envía iniciativa ante el Congreso de la Unión, en la cual propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma del artículo 3o., el primer párrafo; y se adiciona al artículo 2o., primer párrafo, la fracción XI; ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 2o.

I. a X.

XI. Homicidio, previsto en el artículo 302; Homicidio en razón del parentesco o relación, previsto en el artículo 323; y Femicidio, previsto en artículo 325, todos del Código Penal Federal.

Artículo 3o.- Las conductas que pudieran ser constitutivas de delitos del fuero común referidas en las fracciones V, VI, VII y XI, así como las relativas a los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo competencia de las autoridades locales referidas en la fracción IV, todas del artículo 2o. de la presente Ley, atribuibles a personas que forman parte de la delincuencia organizada, serán investigadas, perseguidas y, en su caso, procesadas conforme a las disposiciones de esta Ley siempre que el agente del Ministerio Público de la Federación ejerza la facultad de atracción o la competencia originaria, respectivamente. En estos casos, las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer tales delitos los cuales serán tipificados y sancionados conforme al ordenamiento penal de la entidad federativa aplicable en los casos de las fracciones V, VI, VII y XI, del artículo 2o. de esta Ley o bien, conforme a la legislación aplicable en los casos de los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo

referidos en la fracción IV del artículo 2o. de esta Ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Enseguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocío González Alonso, para que en representación de la Comisión de Justicia, presente al Pleno el segundo dictamen que ha preparado.

¿Es el dictamen de privación de libertad?

Sí. Es la Diputada Carmen Rocío González Alonso.

[El Diputado Pedro Torres Estrada ocupa la curul de la Primera Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Bien, gracias.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto a los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, y los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, se recibió por parte de esta Soberanía iniciativa con carácter de decreto presentada por los Diputados Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por medio del... de la cual proponen derogar el inciso I) del artículo 98 del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de realizar una armonización legislativa en lo referente a la privación de la libertad con fines sexuales.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento, así mismo, que el texto integro de dicho dictamen se inserte en el Diario de los Debates.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** ¡Con gusto, Diputada!

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Gracias.

La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Justicia está de acuerdo con los iniciadores en la necesidad de armonizar nuestro marco jurídico de acuerdo a lo siguiente:

El 4 de mayo de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados, reforma constitucional que modifica el primer párrafo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde es facultad del Congreso de

la Unión, legislar en materia de secuestro.

Reforma que trajo aparejado dos consecuencias legislativas, la primera, que la regulación del secues... secuestro es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión, y la segunda, la necesidad imperiosa de una Ley General en materia de secuestro.

Es por ello que en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2010, fue publicada la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo segundo transitorio de la reforma constitucional aludida, una vez que el Congreso de la Unión ejerció la facultad exclusiva, es que le... las legislaturas locales se vieron en la necesidad de adecuar su marco jurídico.

De ahí que, en el decreto 298/2011 del Segundo Periodo Ordinario, se reforma la privación de la libertad, sin fines de lucro, por lo que lo deja de se... deja de ser concebido como secuestro, es por ello que la privación de la libertad con fines sexuales fue derogada de este mismo decreto.

Mediante decreto 230-2011 II Periodo Extraordinario, se realiza una armonización con la Ley General y la facultad exclusiva del Congreso de la Unión, por lo que se deroga el Capítulo III denominado Secuestro, correspondiente al Título Cuarto, intitulado Delitos Contra la Libertad Personal, así como los numerales 160 al 164, todos del Código Penal del Estado.

Los artículos 9 y 10 de la Ley General establecen como agravante de cincuenta a cien años de prisión, cuando durante la privación de la libertad en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual; además, el propio artículo tercero del mismo cuerpo legal, refiere que el Ministerio Público, en todos los casos, en esta materia procederá de oficio.

El artículo 98 de nuestro Código Penal establece como delito de querrela la privación de la libertad con fines sexuales, y como acabamos de apreciar:

- a) Este delito fue derogado de nuestro marco punitivo penal;
- b) Es una agravante en el delito de secuestro; y
- c) Es un delito que se persigue de oficio, de acuerdo a la Ley General, que es aplicable a todas las entidades federativas.

De ahí que coincidamos con los iniciadores en derogar el contenido de la referida fracción y adecuar nuestro marco jurídico al federal.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga del artículo 98, párrafo cuarto, el inciso L), del Código Penal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón del Pleno del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 9 días del mes de diciembre... perdón, a los 12 días del mes de diciembre del año 2017.

Así lo aprobó la comisión de Justicia en reunión de fecha 7 de diciembre de 2017.

La Diputada Laura Mónica Marín Franco, la Diputada María Isela Torres Hernández, el Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, la Diputada Carmen Rocío González Alonso y la Diputada Maribel Hernández Martínez.

Es cuanto, Presidenta.

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso asume la Primera Secretaría].

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, y los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, se recibió por parte de esta Soberanía iniciativa con carácter de decreto presentada por los diputados Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por medio de la cual proponen derogar el inciso l) del artículo 98 del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de realizar una armonización legislativa en lo referente a la privación de la libertad con fines sexuales.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.-La Iniciativa se sustenta esencialmente bajo los siguientes argumentos:

"El aumento de violencia que vive nuestro país hace ya hace varios años, mismo que ha impactado dolorosamente en Chihuahua, han obligado a los Poderes tanto del Estado y de la Federación a crear, reformar, derogar y abrogar diversas leyes y códigos para lograr la plena prevención así como la persecución de diversos delitos de alto impacto especialmente hostiles contra la dignidad humana; acentuado esto con las reforma constitucional en Materia de Derechos Humanos, que

inauguró una nueva época de jurisprudencia que interpreta las leyes en un principio permanente pro persona, tratando de beneficiar en todo momento la expansión de los derechos humanos y su protección.

Ahora bien, esta ingeniería de reconstrucción legislativa en materia de derechos humanos es apreciable con la creación de Leyes Generales que sustituyen partes de los códigos locales, como la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, o también por ejemplo, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Ambas Leyes Generales son reglamentarias del artículo 73 fracción Veintiuno inciso a:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

Las reformas constitucionales que llevaron a la promulgación de las leyes antes mencionadas, provocaron modificaciones sustantivas y adjetivas en las legislaciones locales, que en otras palabras es la unificación de los Códigos de Procedimientos Penales en uno solo de naturaleza Nacional, y la modificación del Código Penal, puesto que la Federación asumió la competencia legislativa para ciertos delitos que se regulan en las leyes federales, y por tanto, las Entidades Federales debieron adecuar sus códigos penales.

Este antecedente constitucional, fue el motivo del Decreto No. 298 y del Decreto 230 de la Septuagésima Tercera Legislatura, mismos que reforman y derogan todo lo correspondiente al Secuestro, en tanto a la siguiente motivación de su dictamen:

El Decreto 230, empieza sus antecedentes mencionando en su numeral primero, la iniciativa promovida por el Ejecutivo a fin de ajustar el marco jurídico local a las disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia

de Secuestro, eliminando por tanto todo lo correspondiente al CAPÍTULO III del Título Cuarto, sobre Delitos Contra La Libertad Personal, capítulo que abarcaba los artículos del 160 al 164, después, con en el Decreto 298 de la misma legislatura, se deroga el artículo 159 y se reforma el 158, del mismo Título de Delitos contra la Libertad Personal, que según la premisa del numeral 18 de las adecuaciones al Código Penal, que menciona el Dictamen, se dice lo siguiente:

"El artículo 159 se deroga por los motivos expresados en el párrafo que antecede, esto es, porque si tiene el propósito de lucro, causar un daño o un perjuicio a la víctima, podría constituirse el delito de secuestro."

Cabe destacar que dicho artículo habla expresamente sobre la Privación de la Libertad con fines Sexuales, mismo tipo penal que intrínsecamente causa un daño y un perjuicio a la víctima. Ahora bien, se agrega a esta argumentación que en otras legislaturas locales se eliminaron estos tipos penales por caer en el supuesto de un secuestro agravado por el acto sexual (que proporciona un beneficio al victimario y un daño a la víctima) o de la Trata de Personas; un ejemplo de ello es la derogación vista en el Código Penal Federal que eliminó el artículo 365 Bis sobre la privación ilícita de la libertad con fines sexuales, esto con motivo de la misma Ley General en materia de Secuestro, puesto que constituye a fines prácticos como un secuestro que se agrava por el acto sexual, que incluso puede derivar en Trata de Personas cuando el victimario usa a la persona extraída de su libertad con fines de servilismo, prostitución u otros tipos de lucro.

Añádase además la historia de dichos artículos, que atendiendo a una circunstancia de antaño, originalmente la privación ilegal de personas con fines sexuales trataba del tipo penal de Rapto, mismo en el que sólo podía ser víctima una mujer; pero las circunstancias para con la extracción de personas para fines sexuales sin importar el género es una realidad latente que se legisló en los últimos años para prevenir y sancionar casos como el sucedido de un hombre en Creel, que atrajo primero a un menor a través de la red social llamada Facebook en julio de 2015 con el engaño de ofrecerle trabajo, privándolo de la libertad por 5 meses para mantener relaciones sexuales con el mismo, en la misma circunstancia contactó con otro adolescente en enero del 2016, mismo al que vio en el parque en El Palomar en esta ciudad de Chihuahua, sustrayéndolo de su libertad para abusar sexualmente del menor en la colonia la

Minita.

En este entendido, los delitos como Trata de Personas y Secuestro son regulados por Leyes Generales que determinan los tipos penales y todo lo relativo al delito, de manera tal que la Privación de la Libertad con fines Sexuales se derogó de los Códigos Penales Locales y del Código Penal Federal para ser regulado en las leyes expedidas para tratarlo de manera específica; en este entendido en el Código Penal todavía contempla en el inciso i del artículo 98 la persecución mediante querrela de la Privación de la Libertad con Fines Sexuales, cuestión que es jurídicamente incongruente, pues el delito no existe ya en el Código Penal, e incluso, donde cabe el delito federalmente su persecución es oficiosa.

En el tenor anterior, cuando hay una privación de la libertad para beneficio de Trata, esto es, esclavitud, la producción de materiales pornográficos o la prostitución, se deberían atender conforme a la Ley General para Prevenir, Sancionar Y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos conforme a lo siguiente:

Artículo 10.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;

...

O bien, si es un beneficio propio que implica la violación, se atendería a lo dicho en Ley General Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos En Materia De Secuestro en los términos, conforme a lo siguiente:

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán: I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito

de: Párrafo reformado DOF 03-06-2014

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;

c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros;

...

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

II. De cincuenta a cien años de prisión y de ocho mil a dieciséis mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

d) Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual;

...

Como es visible, el viejo criterio donde el secuestro era únicamente para conseguir un beneficio mediante el llamado rescate no es el único tipo penal, sino que el espectro de acepciones para la configuración del secuestro aumentó sus subtipos; la cuestión entonces es el gran rango que deja la misma Ley General de Secuestro en el que incluye toda privación de Libertad para un beneficio propio en el que incluiría el propósito sexual, configurando aparte el delito de violación, o bien, cuando sea para un beneficio de servilismo, pornográfica o de prostitución se configuraría únicamente dentro de la Ley General de Trata, lo anterior fue lo que motivo a las legislaciones a modificarse, como el caso de Chihuahua que argumentó la privación de la libertad con fines sexuales como un supuesto de secuestro.

Determinando la Jurisprudencia: Época: Décima Época

Registro: 2014021

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 40, Marzo de 2017, Tomo IV

Materia(s): Constitucional, Penal

Tesis: I.3o.P. J/2 (10a.)

Página: 2516

PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (SECUESTRO), REGULADO EN LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN RELACIÓN CON ASPECTOS SUSTANTIVOS DE ESTE DELITO NO PREVISTOS EN DICHA LEY ESPECIAL, LOS JUECES DEL FUERO COMÚN NO DEBEN APLICAR LOS CÓDIGOS PENALES LOCALES, SINO LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2016).

El 4 de mayo de 2009 se reformó la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se otorgaron facultades al Congreso de la Unión para que expidiera una ley de carácter general en materia de secuestro, en la que se establecieran como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal -hoy Ciudad de México-, los Estados y Municipios. Luego, en ejercicio de dichas facultades, se emitió la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, normatividad que además de delimitar los delitos y las sanciones en dicha materia, estableció ámbitos de validez diferenciados donde las autoridades del fuero común deben investigar, perseguir y sancionar aquellos ilícitos que no sean del conocimiento de la Federación; en consonancia, el artículo 2, párrafo primero, de la referida legislación general, vigente hasta el 17 de junio de 2016, dispone que para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento serán aplicables el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y los códigos de procedimientos penales de los Estados. En ese orden de ideas,

las autoridades locales convocadas a conocer de dicha clase de ilícitos deberán aplicar únicamente los cuerpos normativos que permite esa ley general; consecuentemente, en relación con los aspectos sustantivos no previstos en ésta, como las formas de comisión, participación, causas de exclusión del delito, individualización de las penas, concesión de sustitutos y suspensión de derechos, entre otros, los Jueces del fuero común no deben aplicar los Códigos Penales locales, sino en estricto cumplimiento al principio de legalidad, de forma supletoria, lo previsto en el Libro Primero del Código Penal Federal pues, debido al carácter especial de la indicada ley reglamentaria, no permite a la autoridad judicial la aplicación de la legislación penal sustantiva local.

Lo dicho por la anterior jurisprudencia asiste a nuestra razón en tanto la sujeción local a las leyes generales que configuran los delitos, para lo cual hacemos énfasis en la necesidad de derogar el inciso i del artículo 98 del código penal, pues sustantiva y adjetivamente es de orden federal, mismo que ya se contempla en ambas leyes generales; dentro de la Ley General para la Trata de Personas se determina que todo lo concerniente a dicha Ley será oficiosa según su artículo 7º fracción Tercera, y dentro de la Ley General para el Secuestro determina que también todo lo concerniente a la ley será perseguida de oficio conforme al artículo 3º.” (sic)

IV.- La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la Iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- La Comisión de Justicia está de acuerdo con los iniciadores en la necesidad de armonizar nuestro marco jurídico de acuerdo a lo siguiente:

1. El 4 de mayo de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados, reforma constitucional que modifica el primer párrafo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente forma:

”Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XX.

XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir una ley general en materia de secuestro, que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

.....

.....

XXII. a XXX.”

2. Reforma que trajo aparejado dos consecuencias legislativas, la primera, que la regulación del secuestro es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión, y la segunda, la necesidad imperiosa de una Ley General en materia de secuestro.

Es por ello que en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2010, fue publicada la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo segundo transitorio de la reforma constitucional aludida, una vez que el Congreso de la Unión ejerció la facultad exclusiva, es que las legislaturas locales se vieron en la necesidad de adecuar su marco jurídico.

De ahí que, en el decreto 298/2011 II P.O, se reforma la privación de la libertad, sin fines de lucro, por lo que deja de ser concebido como secuestro, es por ello que la privación de la libertad con fines sexuales fue derogada en este mismo decreto.

Mediante decreto 230-2011 II P.E, se realiza una armonización con la Ley General y la facultad exclusiva del Congreso de la Unión, por lo que se deroga el Capítulo III denominado "Secuestro", correspondiente al Título Cuarto, intitulado "Delitos Contra la Libertad Personal", así como los numerales 160 al 164, todos del Código Penal del Estado.

4. Los artículos 9 y 10 de la Ley General establecen como agravante de cincuenta a cien años de prisión, cuando durante

la privación de la libertad en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual; además, el propio artículo tercero del mismo cuerpo legal, refiere lo siguiente:

"Artículo 3. El Ministerio Público, en todos los casos, en esta materia procederá de oficio."

5. El artículo 98 de nuestro Código Penal establece como delito de querrela la privación de la libertad con fines sexuales, y como acabamos de apreciar:

- a) Este delito fue derogado de nuestro marco punitivo penal;
- b) Es una agravante en el delito de secuestro; y
- c) Es un delito que se persigue de oficio, de acuerdo a la Ley General, que es aplicable a todas las entidades federativas.

De ahí que coincidamos con los iniciadores en derogar el contenido de la referida fracción y adecuar nuestro marco jurídico al federal.

III.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga del artículo 98, párrafo cuarto, el inciso I), del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 98. ...

...

...

...

a) a k) ...

l) Se deroga;

m) a s) ...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de Pleno del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN REUNIÓN DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO PRESIDENTA, DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ SECRETARIA, DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS VOCAL, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO VOCAL, DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación en informa a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Con su permiso Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, les pregunto a las y los legisladores respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

?´Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González

Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:?´Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

?´Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[3 votos no registrados de las y los legisladores Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 30 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 3 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No.560/2017 I P.O.]:

DECRETO No.LXV/RFCOD/0560/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO

DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga del artículo 98, párrafo cuarto, el inciso l), del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 98. ...

... ..

a) a k) ...

l) Se deroga.

m) a s) ...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación se concede el uso de la palabra a la Diputada Isela Torres Hernández, para que en representación de la Comisión de Justicia presente al Pleno el tercer dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Muchísimas gracias.

¡Buenas tardes!

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, y los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete, se recibió por parte de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado Miguel Francisco la Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio de la cual propone adicionar un artículo 172 bis del Código Penal del Estado, a fin de incluir el tipo penal de violación inversa.

II.- Diputada Presidenta de conformidad con el artículo 75, fracción 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento, así mismo que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Con gusto Diputada.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Gracias, Diputada Presidenta.

III. La Comisión de Justicia después de entrar en estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa conferida tiene a bien formular los siguientes.

CONSIDERACIONES:

I.- La presente iniciativa pretende incorporar una nueva conducta típica a nuestro marco punitivo penal, denominada violación inversa, describiéndola como aquella acción en donde la persona que se haga acceder carnalmente el

miembro viril, ya sea contra la voluntad del hombre, utilizando el empleo de la fuerza física o moral; o cuando exista ausencia de voluntad cuando el sujeto pasivo se encuentra privado de la razón o del sentido o no es capaz de conciencia y ni de voluntad, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no es capaz de oponer resistencia se le habrá de sancionar con determinada pena de prisión.

En otras palabras y manifestadas por el iniciador, esto ocurre cuando: el sujeto activo del hecho delictuoso, es el sujeto pasivo de la cópula, por ejemplo, un pederasta se hace introducir el pene del niño.

III.- De la lectura del tipo básico de la violación inversa. ¡Perdón! Se me hace que está equivocado es el numero 2.

II. De la lectura del tipo básico de la violación contemplada en el Código Penal del Estado de Chihuahua, que menciona:

Artículo 171. A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión.

Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. Se desprende que la descripción típica del Estado de Chihuahua no exige una cualidad específica del sujeto activo un pasivo y puede ser cualquier sexo el medio omisivo es la violencia física o moral, el verbo rector la realización de copula o bien jurídicamente tutelado la libertad y seguridad sexual, y en otros casos el desarrollo psicosexual. Como podemos apreciar, las únicas distinciones a las que hace referencia la violación en los artículos 171 y 172, es en relación a la disponibilidad del bien jurídico con el que cuenta la víctima y el medio comisivo. Pero nunca hace una distinción en cuanto al verbo rector, es decir, a la realización de la cópula, por ende, al tipo básico le es indistinto si introduce o se hace introducir, lo único que interesa es que exista una penetración y que esta, medie la violencia física o moral; porque el elemento preponderante es la

disponibilidad del bien jurídico y su afectación, es decir, la capacidad para permitir la cópula, ya que de lo contrario, con independencia del activo o quien penetra en la relación sexual, si esta se realiza vulnerando la libertad sexual de la víctima, se le está privando del derecho que tiene de decidir con quién y cómo desarrollar su actividad sexual.

Lo anterior encuentra soporte en la tesis jurisprudencial emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión del quince de noviembre de dos mil diecisiete que puede ser localizada bajo la violación, calidad... la calidad del sujeto activo del delito la adquiere la persona que realiza copula con un menor de edad independientemente de la mecánica en que ocurre, legislación de Chihuahua y Distrito Federal y en otras cuestiones menciona: El artículo 171, primer párrafo... 172, fracción primera del Código Penal del Estado de Chihuahua, 174 primer párrafo y 181 bis también párrafo del Código Penal para el Distrito Federal, coinciden en sancionar como violación la conducta a través de la cual se impone la cópula a cual persona de cualquier sexo utilizando la violencia física o moral como medio comitivo tipo básico.

Ahora bien a partir de los componentes descritos en las normas penales a juicio de esta primera sala la calidad del sujeto activo en el delito la adquieren a personas que impone la cópula a otro ya sea doblegando su voluntad al ejercer sobre violencia física o moral o simplemente cuando ejecutan la cópula aprovechándose de la particular minoría de edad del sujeto pasivo con independencia de la mecánica en que ocurra esto que es el activo, introduzca su pene en el cuerpo de la víctima o se haga penetrar el pene del pasivo.

Por ende como podemos apreciar la descripción de la cópula contemplada en nuestro código penal para el Estado de Chihuahua refiere, se entiende por cópula la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

Es decir solo se requiere la introducción del pene

en el cuerpo humano resaltando que en Chihuahua respecto a la cópula solo se hace referencia al cuerpo humano, que podría ser pasivo o activo en la relación sexual esto es no hacemos distinción alguna y no inserta la mecánica en que acontezca la cópula si el activo del delito introduce o se hace introducir lo que interesa al tipo básico es, que la conducta vulnera la libertad sexual de la víctima privándola del derecho de decidir libremente con quien, cuando y como desarrollar su actividad sexual.

IV. El mérito de las consideraciones anteriormente expuestas la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de

Acuerdo

ÚNICO.- La Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual propone adicionar un artículo 172 bis del Código Penal del Estado, a fin de incluir el tipo penal de violación inversa, presentada en la Sexagésima Quinta Legislatura e identificada con el número de asunto 890 se considera solventada de acuerdo a las consideraciones del presente dictamen.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de Pleno del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de diciembre del año 2017.

Así lo aprobó todos los integrantes de la Comisión de Justicia en reunión de fecha 7 de diciembre del 2017.

Y están las firmas de todos los integrantes de la Comisión a favor.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, y los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete, se recibió por parte de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio de la cual propone adicionar un artículo 172 bis al Código Penal del Estado, a fin de incluir el tipo penal de violación inversa.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta esencialmente bajo los siguientes argumentos:

1. *"Como ustedes saben con fecha 11 de julio del 2017, presenté una iniciativa a este Honorable Congreso del Estado, en la que propongo una reforma al Código Penal, para que se considere el incremento de las penalidades con motivo de la comisión del delito de violación, dada la alta incidencia de este delito en nuestro estado, en relación a otros de la República Mexicana.*

2. *También con fecha 18 de julio del 2017, presenté ante ustedes un punto de acuerdo, el cual aprobaron, lo que agradezco, para el efecto de solicitar respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado, amplíe y eventualmente apoye presupuestalmente el programa Saber Amar de la Asociación Vida y Familia, y se considere establecer una partida en el presupuesto de egresos del año 2018 a efecto de apoyar tal programa, que busca educar en la sexualidad y la afectividad a los niños y jóvenes.*

3. *Hoy acudo; porque las iniciativas que acabo de referir,*

motivaron que personal especializado del Poder Judicial del Estado, me realizaran recomendaciones para presentar una iniciativa de ley, la cual hoy realizó. Debo agradecer los comentarios que me fueron realizados, pues tiene el respaldo de operadores del derecho penal que están inmersos en su aplicación día con día.

4. La iniciativa tiene como objetivo incluir el tipo penal de violación inversa a efecto de que conductas específicas, igual de lesivas de la libertad y seguridad sexuales, que no se encuentran previstas al amparo de la definición específica del tipo penal actual, puedan ser sancionadas, y evitar que los sujetos activos de dicha conducta puedan ser dejados sin castigo como ya ha sucedido.

5. Efectivamente los delitos de violación y violación por equiparación previstos en los artículos 171 y 172, respectivamente, ambos del Código Penal del Estado de Chihuahua, tienen una redacción que los tipos penales previstos en ambos, deja de prever otra conducta igualmente dañina para las víctimas del delito, incluyendo a las personas que requieren una tutela especial, ya sea por su condición de minoría de edad o incapacidad de resistirse a una agresión de este tipo.

A continuación, me permito transcribir los aspectos más sobresalientes de tipo técnico y teórico en materia de la iniciativa que hoy promuevo.

ASPECTOS DOCTRINALES:

El Código Penal del Estado, en el Título Quinto, contiene el denominado Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el normal desarrollo Psicosexual, en su Capítulo I, relativo a la Violación, establece en los artículos 171 y 172, textualmente lo siguiente:

Artículo 171.

A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de cinco a quince años.

Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena

prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá previa querrela.

Se sancionará con las mismas penas a quien introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral o sin el consentimiento de la víctima.

Artículo 172.

Se aplicarán de seis a veinte años de prisión a quien:

I. Realice cópula con persona menor de catorce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o

II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona menor de catorce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Como podemos apreciar, la redacción de los citados artículos 171 y 172 del Código Penal no comprenden, como constitutiva del ilícito penal, lo que la doctrina denomina "violación inversa", que ocurre cuando se afirma que el sujeto activo del hecho delictuoso es el sujeto pasivo de la cópula, es decir, que él no es el que introduce su pene en la vagina, el ano o la boca de la víctima, sino que es penetrado virilmente por ésta, en alguna de esas tres cavidades.

Así, en un supuesto hecho, que un acusado se introdujera en la boca el pene de la víctima, es indiscutible que en el caso se realizó cópula, en virtud de que, bajo ese supuesto, hubo introducción del pene, el del sujeto pasivo del delito, en la boca del sujeto activo. Sin embargo, lo que impide la configuración del ilícito es que éste no fue quien hizo entrar su miembro viril en aquél.

Hay que aclarar que la figura delictiva que se propone incorporar como un delito distinto, pero complementario del de la violación, no puede ser tipificados dentro de los previstos en los artículos 173 y 174, relativos a los de abuso sexual y abuso sexual por equiparación, del Código Penal, en virtud de que:

a. Esos dos artículos señalan, como uno de los elementos típicos constitutivos de abuso sexual, que la conducta relativa se efectúe ¡sin el propósito de llegar a la cópula.

b. En el caso concreto que se propone legislar, supondría que sí se llegó a la cópula; es decir, que hubo introducción del pene, el de la víctima, en la boca del acusado. Pero por las razones asentadas, de la redacción actual del tipo penal, esa cópula no es típica, se reitera del delito de violación.

c. Es incuestionable que la cópula es un acto sexual. Lo que prescriben los referidos artículos 173 y 174, para que un acto sexual colme los tipos penales que estos dos preceptos describen, es indispensable que no consista, precisamente en copular.

d. Que la diferencia esencial entre los tipos de los delitos de violación y abuso sexual, ya sea simples o con penalidad agravada, estriba en que la esencia del primero es, justamente, un acto de cópula en el que el sujeto activo del ilícito penal debe ser también el sujeto activo de éste. En tanto que, para que se actualice el segundo, es indispensable que no haya cópula, con independencia de que el sujeto activo del delito sea también sujeto activo o bien pasivo de aquélla. Así, la conducta "se introdujo en la boca el pene de la víctima", no es típica de ningún delito diverso al de violación o al de abuso sexual, ya sea simples o con penalidad agravada. Pese a que afectan la libertad y la seguridad sexual y el adecuado desarrollo psicosexual.

Debe recordarse que la materia penal es de estricto derecho, por lo que si la descripción de la conducta que se pretende sancionar no concuerda exactamente con la conducta típica descrita en un delito, dicha conducta no es susceptible de sancionarse penalmente, lo anterior, toda vez que, de lo contrario se vulneraría los principios de exacta aplicación de la ley en la materia penal y de legalidad, así como las pautas de interpretación y aplicación del artículo 14, tercer párrafo, de la Constitución del país y 1 del Código Penal.

Parafraseando a Raúl Carnevali Rodríguez, se trata de conductas huérfanas de tipo que se hallan en la que Edison Carrasco Jiménez llama ¡zona gris!, aun cuando no se pasa inadvertido que el Segundo Tribunal Colegiado en materia penal del Primer Circuito, en la resolución consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIX, febrero 2009, página 2056, determinó que

el delito de violación se actualiza aun cuando la penetración la realice la víctima. Pues además de que es un criterio aislado, en la parte final de la ejecutoria relativa, si bien fue aprobada por unanimidad de votos, uno de los magistrados respectivos, Enrique Escobar Ángeles, aclaró que ¡no comparte las consideraciones que sustenta la concesión del amparo sólo en cuanto a la figura de violación inversa, dado que el verbo rector del ilícito de violación es la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal y en el hecho delictivo ocurrido el cuatro de agosto del año próximo pasado, fue el menor en que introdujo su miembro viril en el cuerpo del quejoso, por lo que en todo caso se actualiza un diverso delito, máxime que la legislación penal federal es orientadora al señalar que se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima, lo cual no sucedió en el supuesto en cuestión; no se soslaya que en el criterio mayoritario se expone doctrina extranjera, empero en la misma se interpreta legislación argentina, cuya hipótesis normativa es distinta a la contemplada en el Código Penal para el Distrito Federal!.

Todas las fuentes doctrinarias consultadas concuerdan con la apreciación, relacionada a la violación inversa, a saber, entre otras:

- El problema del sujeto activo del delito de violación y sus posibles vacíos legales, artículo de Edisón Carrasco Jiménez, contenido en la Revista *Ius et Praxis*, publicada por la Universidad de Talca, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Chile, año 13, número 2, páginas 137 a 155.

- Derecho Penal Argentino, Sebastián Soler, tomo III, Tipográfica Editora Argentina, décima reimpresión total, Argentina, 1992, página 308.

- La fellatio in ore, ¿abuso sexual agravado o violación?, artículo de Alexis D. Guzzo, publicado en Compendio Jurídico, tomo 63, junio de 2012, página 205, localizable en la internet en el sitio:

<ftp://ftp.errepar.com.ar/Facebook/CompJuridico-Guzzo.pdf>; la necesidad de tipificar el delito de violación inversa en el Ecuador.

- Derecho Penal Mexicano, de Francisco González de la Vega, Editorial Porrúa, vigesimonovena edición, actualizada, México, 1997, página 397.

Discrepa en ese sentido: Mariano Jiménez Huerta, Editorial Porrúa, séptima edición, México, 2003, páginas 260 a 264.”(sic)

IV.- La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la Iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- La presente iniciativa pretende incorporar una nueva conducta típica a nuestro marco punitivo penal, denominada violación inversa, describiéndola como aquella acción en donde “la persona que se haga acceder carnalmente el miembro viril, ya sea contra la voluntad del hombre, utilizando el empleo de la fuerza física o moral; o cuando exista ausencia de voluntad cuando el sujeto pasivo se encuentra privado de la razón o del sentido o no es capaz de conciencia y ni de voluntad, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no es capaz de oponer resistencia” se le habrá de sancionar con determinada pena de prisión.

En otras palabras -y manifestadas por el iniciador-, esto ocurre cuando: “el sujeto activo del hecho delictuoso, es el sujeto pasivo de la cópula”, por ejemplo, un pederasta se hace introducir el pene del niño.

III.- De la lectura del tipo básico de la violación contemplada en el Código Penal del Estado de Chihuahua, que menciona:

“Artículo 171. A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de cinco a quince años.

Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá previa querrela.

Se sancionará con las mismas penas a quien introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral o sin el consentimiento de la víctima.”

Se desprende lo siguiente:

La descripción típica en el Estado de Chihuahua, no exige una cualidad específica del sujeto activo, ni pasivo y pueden ser de cualquier sexo, el medio comisivo es: “la violencia física o moral”, el verbo rector: “la realización de la cópula”, el bien jurídicamente tutelado: “la libertad y seguridad sexual”, y en otros casos, el desarrollo psicosexual.

De todo el capítulo de delitos contra la libertad sexual, podemos asegurar, que existen unas cualidades especiales del tipo básico, que se encuentran íntimamente ligadas con la disponibilidad del bien jurídico; esto es, solo un grupo etario de personas tiene la libre disposición del bien; y otro, como las personas menores de 14 años, no tienen esta libertad, o las que no tienen la capacidad de comprender el significado del hecho o las personas que por cualquier causa no pueda resistirlo; en estos casos, aun y cuando medie su consentimiento, toda vez que no tienen la capacidad de disposición del bien jurídico, se le conoce como violación equiparada.

La otra distinción agrava la pena y está ligada al medio comisivo, es decir, a esta cualidad específica de la víctima (persona menor de 14 años, que no tengan la capacidad de comprender el hecho o de resistirlo), se le agrega que el hecho se realice mediante la violencia física o moral.

Como podemos apreciar, las únicas distinciones a las que hace referencia la violación en los artículos 171 y 172, es en relación a la disponibilidad del bien jurídico con el que cuenta la víctima y el medio comisivo. Pero nunca hace una distinción en cuanto al verbo rector, es decir, a la realización de la cópula, por ende, al tipo básico le es indistinto si introduce o se hace introducir, lo único que interesa es que exista una penetración y que en esta, medie la violencia física o moral; porque el elemento preponderante es la disponibilidad del bien jurídico y su afectación, es decir, la capacidad para permitir la cópula, ya que de lo contrario, con independencia del “activo” o quien penetra en la relación sexual, si esta se realiza vulnerando la libertad sexual de la víctima, se le está privando del derecho que tiene de decidir con quién y cómo desarrollar su actividad sexual.

Lo anterior encuentra soporte en la tesis jurisprudencial emitida por la Primer Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de quince de noviembre de dos mil diecisiete en

relación con la contradicción de tesis que a la letra menciona:

"TESIS JURISPRUDENCIAL 118/2017 (10a.) VIOLACIÓN. LA CALIDAD DE SUJETO ACTIVO DEL DELITO LA ADQUIERE LA PERSONA QUE REALIZA CÓPULA CON UN MENOR DE EDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LA MECÁNICA EN QUE OCURRA. (LEGISLACIONES DE CHIHUAHUA Y DISTRITO FEDERAL). Los artículos 171, primer párrafo, 172, fracción I, del Código Penal del Estado de Chihuahua, 174, primer párrafo, y 181 Bis, primer párrafo, del Código Penal para el Distrito Federal, coinciden en sancionar como violación la conducta a través de la cual se impone la cópula a persona de cualquier sexo, utilizando la violencia física o moral como medio comisivo -tipo básico-; o bien, se ejecuta aprovechando alguna circunstancia particular del sujeto pasivo, como su edad: menor de doce años en el Distrito Federal o menor de catorce años en Chihuahua -tipo especial-Ahora bien, a partir de los componentes descritos en las normas penales, a juicio de esta Primera Sala, la calidad de sujeto activo en el delito la adquiere la persona que impone la cópula a otra, ya sea doblegando su voluntad al ejercer sobre ella violencia física o moral, o simplemente cuando ejecuta la cópula aprovechándose de la particular minoría de edad del sujeto pasivo, con independencia de la mecánica en que ocurra, esto es, que el activo introduzca su pene en el cuerpo de la víctima o se haga penetrar el pene del pasivo, por alguna de las cavidades que describen las normas. Es así, porque los tipos penales invocados no restringen a determinado sexo o género la calidad de sujeto activo del delito, ya que los pronombres que utilizan "al que" o "a quien" se entienden neutros, pues sólo identifican a la persona hipotética que materializa la conducta típica. Asimismo, la definición del elemento normativo "cópula" tampoco constituye una limitante en el sentido apuntado, porque la acción que describe: "introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal", sólo adquiere relieve antijurídico y significación típica cuando se realiza utilizando determinados medios de comisión o se ejecuta aprovechándose de una situación particular del sujeto pasivo. De ahí que, al margen de la mecánica en que acontezca la cópula, la conducta típica desplegada vulnera la libertad sexual de la víctima, dado que en ambos casos se le priva a la víctima del derecho de decidir libremente, con quién, cuándo y cómo desarrollar su actividad sexual; así como la seguridad sexual, en el supuesto de violación especial, al ejecutarse la cópula con una persona que por su particular minoría de edad, no tiene la capacidad para

decidir sobre el acto de copular."

Por ende, como podemos apreciar, en la descripción de la cópula contemplada en nuestro Código Penal para el Estado de Chihuahua, solo menciona: *"Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal"*; es decir, solo se requiere *"la introducción del pene en el cuerpo humano"*. Como podemos apreciar, en Chihuahua, respecto a la cópula, solo hacemos referencia al cuerpo humano -que podría ser el pasivo o activo de la relación sexual-, esto es, no hacemos distinción alguna y no interesa la mecánica en que acontezca la cópula (si el activo del delito introduce o se hace introducir), lo que interesa al tipo básico es que la conducta vulnera la libertad sexual de la víctima, privándola del derecho de decidir libremente, con quién, cuándo y cómo desarrollar su actividad sexual.

IV.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual propone adicionar un artículo 172 bis al Código Penal del Estado, a fin de incluir el tipo penal de violación inversa, presentada en la Sexagésima Quinta Legislatura por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se considera solventada de acuerdo a las consideraciones del presente dictamen.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de Pleno del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN REUNIÓN DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO:

DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO PRESIDENTA, DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ SECRETARIA, DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS VOCAL, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO VOCAL, DIP. MARIBEL

HERNÁNDEZ MARTÍNEZ VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores, respecto del contenido del dictamen antes leído por la Diputada María Isela Torres Hernández, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de votación electrónico.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[2 votos no registrados de las y los legisladores Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.)]

Se cierra el sistema de votación.

Claro que sí.

Se le informa a la Diputada Presidenta que se han manifestado 31 votos a favor incluyendo el del Diputado Hever Quezada Flores, cero en contra, cero abstenciones y 2 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen en los términos planteados.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 320/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/AARCH/0320/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que la iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual se propone adicionar un artículo 172 bis al Código Penal del Estado, a fin de incluir el tipo penal de violación inversa e identificada con el número de asunto 890, queda solventada de acuerdo a las consideraciones vertidas en el dictamen que da origen al presente Acuerdo.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Antes de continuar con el siguiente punto del orden [orden] del día relativo a la presentación de iniciativas, quiero informarles que en este momento les será distribuido a todos ustedes el calendario de las comparecencias de los funcionarios del Poder Ejecutivo.

11.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Ahora bien, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer término se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Gloria González del Partido Verde Ecologista de México.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Con su venia señora Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Los suscritos, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos... por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado y el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presentaci... la presente iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de reformar diversas disposiciones del Código Penal para prevenir la reincidencia en homicidio y la violación a menores de 14 años de edad, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Compañeros legisladores, iniciare compartiéndoles un poco de la atroz realidad en México: De acuerdo al Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el primer semestre del 2017 se registraron 6,444 violaciones en todo México, miles de personas han sido víctimas de relaciones sexuales forzadas en un lapso de medio año, esto sin contar otros crímenes de índole sexual; por desgracia para nuestro Estado, Chihuahua es la segunda entidad a nivel nacional con mayor número de violaciones, sólo por detrás del Estado de México; que si bien esta posición corresponde a la cantidad superamos al Estado de México en cuanto a proporción, ¿Cómo es posible que en un Estado que apenas y supera los 3 millones de habitantes haya más agresiones sexuales que en un Estado con más de 16 millones de habitantes?

Al parecer hemos olvidado lo que sucede en Chihuahua, porque no deja de aumentar el índice de agresiones sexuales en general, no sólo de violaciones las cuales son cada vez más atroces, cada vez más hirientes contra nuestra comunidad ¡No podemos seguir siendo omisos! La realidad es dura, pero ahí está: del año 2000 a octubre de este año se han registrado 12693 violaciones, sólo en Chihuahua, conforme a la información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo que significa más de 70... 746 violaciones al año, 2 violaciones al día y cada año sube este porcentaje, estas cifras hacen referencia únicamente a las carpetas de investigación que pueden incluir una o más víctimas por carpeta, sin incluir las violaciones que no han sido denunciadas, por lo que podemos asegurar que en estos años no sólo son 12 mil, sino que hay muchísimos más delitos de violación que no han sido registrados.

Seamos concretos, es obvio que las medidas tomadas son inútiles o incluso parecen promover tan degradante delito, ya que de acuerdo al diagnóstico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se estima que del 2010 al 2015 se cometieron dos millones 996 mil 180 delitos sexuales, casi 600 mil por año promedio, pero en el lustro apenas se integraron 83 mil 463 averiguaciones. Según la misma Comisión, persiste la estigmatización sobre las víctimas de violencia sexual, lo que inhibe la denuncia, imponiendo los prejuicios sobre el estado físico y emocional en que debemos... en que nos debemos presentar a denunciar, de acuerdo con medios nacionales hay un claro repunte de violencia sexual en este 2017, que indica que en lo que va del año, hay una denuncia de violación por hora en el país, y en Chihuahua está el foco por supuesto rojo, pues en lo que va del año hay una tasa de 31 denuncias por violación por cada 100 mil habitantes, mientras que la media nacional es de 13.

Esto nos debe poner los pies en la tierra para legislar conforme a nuestra realidad, no debemos llevar a tomar medidas concretas... esto nos debe llevar a tomar medidas concretas, es una negligencia permitir que sigan pasando estos casos; hay formas que podemos considerar útiles, sin embargo, por ejemplo esta misma Soberanía ha emitido varios exhortos al Ejecutivo, y sin embargo tras estas acciones legislativas... legislativas ¿hemos visto la disminución de delitos de índole sexual? ¡por supuesto, que no! Solo aquellos que no quieren ver, que no quieren asumir su responsabilidad como legisladoras y legisladores han ignorado los sucesos, sobre todos los cometidos en ciudad Juárez, donde un reincidente saliendo de prisión volvió a tener relaciones sexuales forzadas contra 3 menores y además se convirtió en un homicida de una de sus víctimas.

Este no es el primer caso, ni el único por supuesto el mes pasado un ex policía municipal violó a una menor de edad, ¿saben cuánto tiempo estará en la cárcel por delitos de violación agravada?

Solamente 13 años. Y como dicen los números que hemos presentado, en 13 años la probabilidad de que vuelva a abusar sexualmente de un menor es mucho muy alta, así que esto no solo es de Juárez o meramente de Juárez o de la capital, es de todo nuestro estado y apenas se puede creer que no se hay tomado las medidas necesarias, cuántas vidas más les pregunto yo deben arruinarse para que hagamos lo necesario, cuántas vidas de niñas, niños y adolescentes se deben perder para que tomemos nuestra representación social y hagamos algo por nuestro estado.

La solución contra una situación actual e inminente para cambiar este delito lo antes posible es la inhabilitación química llamada regularmente castración química que consiste en un procedimiento médico revertible por su naturaleza de tratamiento continuado que suprime los impulsos sexuales y los comportamientos agresivos previniendo a su vez otra clase de delito, el tema ya ha sido tratado en esta Soberanía, pero cabe destacar que la primera vez que se propuso en el 2005, la metodología médica para la llamada castración química era muy rudimentaria, con pocos estudios y de poca aplicación internacional.

El tema se volvió a plantear cuando un hombre portador de VIH SIDA, "que esto es lo más grave" fue arrestado durante el 2013 por tener relaciones sexuales con más de 8 menores, todos ellos de la colonia Chihuahua 2000 y además se encontró en su domicilio pornografía infantil de índole homosexual quedando las propuestas en ambas ocasiones sin dictaminar, con el paso de los años la comisión del delito va aumentando y la aplicación internacional para las medidas de castración química han continuado.

Ejemplo de lo anterior, es que desde 1996 el Estado de California ante una situación alarmante como la de nuestro estado implementó esta medida para prevenir la in... la reincidencia y posteriormente ante la efectividad de la medida 9 de estados más de la unión americana han ido modificando sus leyes para integrar la castración química como un

medio de prevención, en Polonia, Rusia o Korea del Sur se aplica esta pena de manera obligatoria y se ido agravando a la lista Reino Unido, Australia, Suiza, Francia, España y en el 2016 después de un estudio del Gobierno Argentino que evidenciaba que el 70% de los que cometían los... los estos delitos contra menores de edad eran reincidentes, se empezó a utilizar la castración química en alguna provincia... en algunas provincias de Argentina.

El criterio que tomamos es el mismo que se empezó a utilizar en las naciones mencionadas en tanto que al cometerse delito sexuales contra menores por primera vez puede tomarse de manera voluntaria el tramite... digo el tratamiento para la inhibición química en conjunto con terapias, pero queremos agregar que en caso de reincidencia el tratamiento se contempla como obligatorio pues ya representa un peligro latente para sociedad y en el caso de reincidencia de violación que incluya además homicidio, se aplique la pena máxima de prisión.

El método de inicio no es inhumano ni contrario a nuestra legislación de acuerdo a la disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuanto a reincidencia, ahora bien algunos llegaron a discutir esta medida como inusitada y trascendental este argumento de viene de la ignorancia de la misma medida y de las circunstancias fácticas a nivel nacional, el tratamiento para la inhibición química consiste en un tratamiento médico que afecta las hormonas disminuyendo las conductas sexuales o violentas por lo que en ese mismo sentido ponemos y proponemos la aplicación de psicoterapia como puede ser la cognitiva con tal que de seguimiento para lograr la total eficacia de la medida, sin embargo también podemos... ponemos a consideración que cuando se ha cometido un delito como el de la violación contra menores, el tratamiento de inhibición química obligatorio ya que la reincidencia indica que el agresor en cuestión rasgos de personalidad tendientes a la psicopatología, parafilias y distintas desviaciones sexuales que convocan... o que provocan la condición reiterada del delito sin considerar las consecuencias.

Aunado a lo anterior exigimos y proponemos la aplicación de la pena máxima de prisión contra aquellos que además de ser reincidentes cometan homicidio, pues la pena es proporcional a la vileza del delito, mismo que se ha probado puede cometerse de nueva cuenta, siendo que el principal y bien tutelado en nuestras leyes es la vida y la vida debe ser defendida en todos sus aspectos imponiendo la más alta pena contra los graves delitos.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO Único. Se modifican los artículos 126, 171 y 172 se añade un tercer párrafo al artículo 172 y se adiciona una fracción decima primera al apartado B del artículo 68, todos ellos del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Transitorio.

Único. El presente... el presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico... Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo al día 12 de diciembre del 2017.

Atentamente

Diputado Hever Quezada Flores y el de la voz
Diputado Alejandro Gloria González.

Compañeros no olvidemos a las víctimas.

¡Muchas gracias!

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado

Presente.-

Los Suscritos, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura

e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado; el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de reformarlos artículos 126, 171, 172 y 68 del Código Penal para prevenir la reincidencia en la violación y homicidio a menores de 14 años de edad, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Compañeros legisladores, permítanme compartirles un poco de la atroz realidad en México: De acuerdo a Estadísticas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el primer semestre del 2017 se registraron 6,444 violaciones en todo México, miles de personas en medio año han sido víctimas de relaciones sexuales forzadas, eso sin contar otros crímenes de índole sexual; por desgracia para nuestro Estado, Chihuahua es el segundo estado a nivel nación con mayor número de violaciones, sólo por detrás del Estado de México; dado que resulta que en cantidad seguimos del Estado de México pero en proporción tenemos más, ¿Cómo es posible que en un Estado que apenas y supera los 3 millones de habitantes haya más agresiones sexuales que en un Estado con más de 16 millones de habitantes?

Al parecer hemos olvidado lo que sucede en nuestro Estado, porque no deja de aumentar el índice de agresiones sexuales en general, no sólo de violaciones, mismas que son cada vez más atroces, cada vez más hirientes contra nuestra comunidad <No podemos seguir siendo omisos! La realidad es dura, pero ahí está: del año 2000 a octubre de este año se han registrado 12693 violaciones, sólo en Chihuahua, conforme a la Estadística del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esto significa, más de 746 violaciones al año, 2 violaciones al día y cada año sube el porcentaje, pero esas son las carpetas de investigación, que pueden incluir una o más víctimas por carpeta, más las violaciones que no han sido denunciadas, podemos asegurar que en estos años no sólo son 12mil, sino que hay muchísimos más delitos de violación que no han sido registrados.

Seamos concretos, es obvio que las medidas tomadas son inútiles o incluso parecen promover tan degradantes delitos,

así informó el periódico nacional Excelsior que conforme a al diagnóstico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se estima que de 2010 a 2015 se cometieron dos millones 996 mil 180 delitos sexuales, casi 600 mil por año, en promedio, pero en el lustro apenas se integraron 83 mil 463 averiguaciones. Según la misma Comisión, persiste la estigmatización sobre las víctimas de violencia sexual, lo que inhibe la denuncia, y se imponen los prejuicios sobre el estado físico y emocional en que deben presentarse a denunciar, podemos agregar lo dicho por Animal Político en su nota sobre el repunte de violencia sexual en el 2017, que indica que en lo que va del año, hay una denuncia de violación por hora, e indica el mismo portal de noticias, que en Chihuahua está el foco rojo, pues en lo que va del año hay una tasa de 31 denuncias por violación por cada 100mil habitantes, mientras que la media nacional es de 13.

Esto nos debe poner los pies en la tierra para legislar conforme a nuestra realidad, nos debe llevar a tomar medidas concretas, es una negligencia permitir que siga pasando; hay formas que podemos considerar útiles, sin embargo, por ejemplo esta misma Soberanía ha emitido varios exhortos al Ejecutivo, y ¿alguien ha recibido una respuesta que no sea el aumento de violaciones sexuales?

Conforme a los Documentos de Análisis y Estadística de violencia contra niñas, niños y adolescentes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Chihuahua y Guerrero son las Entidades Federativas con más defunciones por homicidios de niñas, niños y adolescentes; agréguese que según una investigación del Universal realizada en las Entidades Federativas a través de los portales de transparencia, las estadísticas de violación contra menores se dispararon de 2012 a 2013, en la que resultó que de nuevo, Chihuahua ocupaba el segundo lugar en denuncias por abuso sexual contra menores de edad; podemos citar al periódico digital cuando indica: "Antes se creía que los niños estaban más seguros que las niñas, pero la agresión sexual no distingue sexo ni edad. Se suponía que el delito se cometía en espacios cerrados, pero igual ocurre en casas que en escuelas, consultorios e iglesias. No es exclusivo de personas de bajos recursos, sucede en todos los niveles socioeconómicos." Es alarmante, porque al año siguiente de la anterior investigación el periódico Proceso exhibe que México es el primer lugar a nivel mundial de abuso sexual contra menores, esto lo denunció en 2014 la directora general del Centro de Estudios

para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados, con base en datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la directora señaló que de 4.5 millones de niños y niñas que sufren abuso sexual en México, agregando que los delitos sexuales, dijo, representan una de las manifestaciones más perversas de la violencia contra las personas y suponen múltiples tipos de maltrato contra la infancia que no ha logrado su desarrollo fisiológico y evidencian "el ejercicio más brutal" del poder de dominio sobre otra persona.

Observemos a un foco rojo de nuestra entidad, a Ciudad Juárez, que de acuerdo al periódico El Diario que publicó a finales del 2015 una investigación que indicaba que se habían triplicado los abusos sexuales contra menores, manifestando que "El presidente de la Red por la Infancia, José Luis Flores Cervantes, expuso que de acuerdo con estadísticas proporcionadas por la Subprocuraduría de Asistencia Jurídica en los últimos dos años los casos de abuso sexual en Juárez aumentaron un 219 por ciento. Los datos que proporcionó la dependencia a la agrupación en abril de este año exponen que en el 2013 se atendieron 103 casos de abuso sexual y al año siguiente fueron 329, lo que significa un incremento de más del 200 por ciento."

Sólo aquellos que no quieren ver, que no quieren asumir su responsabilidad como legisladores han ignorado los sucesos, sobre todo los cometidos en Ciudad Juárez, donde un reincidente, saliendo de prisión volvió a tener relaciones sexuales forzadas contra tres menores, y además, se convirtió en homicida de una de sus víctimas, no es el primer caso, no es el único, hemos visto salir en las noticias como un hombre engañaba a adolescentes varones a través de facebook prometiendo mejor vida, para secuestrarlos y abusar sexualmente de ellos por meses, y el punto de encuentro fue aquí atrás, en el Palomar; o lo que sucedió en el mes pasado contra una menor de siete años en Camargo, o en Aldama donde fue arrestado un ex policía municipal por violar a un menor de edad, ¿saben cuánto tiempo estará en la cárcel por delito de violación agravada? 13 años, y como dicen los números que hemos presentados, en 13 años la probabilidad de que vuelva a abusar sexualmente de un menor es muy alta. Así qué, esto no sólo es de Juárez, o de la capital, es de todo nuestro Estado y apenas se puede creer que no se hayan tomado las medidas necesarias, ¿cuántas vidas más se deben arruinar para que hagamos lo necesario? ¿Cuántas

vidas de niñas, niños y adolescentes se deben perder para que tomemos nuestra representación social y hagamos algo por nuestro Estado?

La solución, contra una situación actual e inminente, para combatir este delito lo antes posible, es la inhibición química, llamada regularmente castración química, consistente en un tratamiento médico, reversible por su naturaleza de tratamiento continuado, que suprime los impulsos sexuales y los comportamientos agresivos, en este sentido, previene otra clase de delitos.

Este tema ya ha sido contemplado por esta soberanía, pero cabe destacar que la primera vez que se propuso en 2005 por la entonces diputada de acción nacional, Victoria Chavira, aunque se suscitó ante un acelerado crecimiento en los delitos sexuales, en ese entonces la metodología médica para la llamada castración química era muy rudimentaria, con pocos estudios y de poca aplicación internacional, hoy el avance médico y tecnológico es mayor y para nuestra mala fortuna las cifras indican que esta grave problemática ha seguido en aumento.

El tema se volvió a plantear cuando un hombre portador de VIH SIDA fue arrestado durante el 2013 por tener relaciones sexuales con más de 8, en que se cree que pudieron ser hasta 13 menores según entonces Especialistas de la Unidad en Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual, todos los niños de la colonia chihuahua 2000, y además se encontró en su domicilio pornografía infantil, esto provocó que presentara iniciativa para poner la castración química como una medida en la violación de menores y finalmente la iniciativa quedó archivada sin su discusión correspondiente; al paso de los años, la comisión del delito va aumentando y la aplicación internacional para la medida de castración química a continuado.

Por ejemplo, desde 1996, el Estado de California ante una situación alarmante como la de nuestro Estado implementó esta medida para prevenir la reincidencia, ante la efectividad de la medida, 9 Estados más de la unión americana han ido modificando sus leyes para integrar la castración química a sus leyes; en Polonia, Rusia o Corea del Sur son otros ejemplos donde aplica esta pena de manera obligatoria, pero en una investigación de la BBC sobre los países que aplican la castración química a los que cometen violación contra menores

del año pasado, se agrega a la lista se agregan Reino Unido, Australia, Suiza, Francia, España y en 2016 después de un estudio del gobierno argentino que evidenciaba que el 70% de los que cometían los estos delitos contra menores de edad eran reincidentes, mismo que fue debatido por Organizaciones de Atención a Víctimas, pues decían que la cifra era mayor, llegando al 90% de reincidentes, se empezó a utilizar la castración química en algunas provincias argentinas.

El criterio que tomamos es el mismo que se empezó a utilizar en las naciones mencionadas, en tanto que al cometerse delitos sexuales contra menores por primera vez, pueda tomarse de manera voluntaria el tratamiento para la inhibición química en conjunto con terapias, pero queremos agregar que en caso de reincidencia el tratamiento sea obligatorio pues ya representa un peligro latente para la sociedad, y en el caso de reincidencia de la violación, que incluya además homicidio, se aplique la pena máxima de prisión.

El método, de inicio no es inhumano ni contrario a nuestra legislación. Lo primero es porque la reincidencia de los delitos, conforme a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su jurisprudencia 1ª/J. 19/2016, de la décima época, se explicó que:

"las personas solamente pueden ser sancionadas por la comisión de conductas penales establecidas previamente en la ley; nunca con apoyo en juicios de valor sobre su personalidad. Sin embargo, el término "antecedentes penales", entendido en sentido amplio -y que aplica para esta clase de valoraciones constitucionalmente vedadas- debe distinguirse del concepto de "reincidencia", mismo que el legislador puede utilizar expresamente como criterio para elevar el parámetro de punibilidad"

Lo anterior se menciona, puesto que una de las grandes discusiones sobre tomar un criterio de reincidencia para una pena de esta naturaleza, como lo es la inhibición química para prevenir las agresiones sexuales, es que algunos llegaron a creer que sería juzgar a una persona por un delito que ya cometió contraviniendo el artículo 23 que dice que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito; lo anterior es inaplicable a la reincidencia, pues la reincidencia, tal como se menciona por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la nación no implica volver a juzgar por un delito cometido anteriormente, sino, que es un criterio de punibilidad

para generar una medida adecuado tomando en consideración la tendencia a cometer un delito.

Ahora bien, algunos llegaron a discutir esta medida como inusitada y trascendental, este argumento deviene de la ignorancia de la misma medida y de las circunstancias fácticas a nivel nacional. Lo anterior es porque el tratamiento para la inhibición química no implica la extracción de los órganos masculinos, sino un tratamiento médico que afecta las hormonas disminuyendo las conductas sexuales y violentas, en ese mismo sentido, proponemos la aplicación de una terapia psicoterapia, como puede ser la cognitiva conductual, que de seguimiento para lograr la total eficacia de la medida, no es inusitada pues es un criterio que a nivel internacional ha tomado fuerza en la prevención de delitos, y no es trascendental porque es un tratamiento reversible que mantiene a posibles agresores fuera de prisión, esto es, que la inhibición química de los impulsos sexuales agresivos y de la violencia, implica que una persona pueda reintegrarse a la sociedad, de manera eficaz, pues es mejor reconocer que existe un problema en la persona, trabajarlo y prevenirlo después de cumplir una sentencia, que volver a cometer el delito, arruinar la vida de uno o varios menores y todavía volver a prisión como carga para el Estado, sin ninguna libertad más que la que se encuentra en una celda. Entonces, ni es trascendental ni es inusitada, y si mantiene a las personas fuera de prisión con una conducta útil a la sociedad (no perjudicial a otros), estaríamos tomando una medida más humana para el agresor y la comunidad; en específico hablamos que después de la comisión primeriza de un delito de violación a menores de edad se pueda tomar como una medida punitiva complementaria a la prisión, que se tome voluntariamente con seguimiento de terapia psicológica, de tal manera que el juez tome en consideración la voluntad del individuo para no volver a cometer un delito semejante dándole una medida de prisión adecuada a ello.

Sin embargo, también ponemos a consideración que cuando se ha cometido un delito como el de violación contra menores, por una segunda vez después de haber cumplido una sentencia por violación, debe considerarse que es lo que llama la Primera Sala como reincidencia, en este caso proponemos que la medida ya no sea voluntaria, sino obligatoria, porque el agresor en cuestión tiene rasgos de personalidad tendientes a la psicopatología, parafilias y distintas desviaciones sexuales que provocan la comisión reiterada del delito sin considerar las consecuencias. Una persona que no concibe las

consecuencias ni toma conciencia de sus acciones, un sociópata, no es reincertable a la comunidad sin las medidas necesarias como lo es la inhibición química, acompañada por psicoterapia.

Lo anterior no se dice al azar, la inhibición química denominada técnicamente como Terapia de Privación de Androgénica, de acuerdo a Osvaldo Rajimil, Andrólogo de la Fundación Puigvert, es un tratamiento con inyecciones periódicas controladas por un médico, que tratan de reducir los impulsos sexuales reduciendo los niveles de las hormonas sexuales masculinas, principalmente la testosterona; este tratamiento hormonal que frena los deseos y se administra por medio de inyecciones periódicas mismo que aún más eficaz junto a una terapia psicológica. Nazret Alonso Nuñez, máster en intervención criminológica, durante una revisión sobre las ADT (bloqueo hormonal producido por castración química) llegó a la conclusión de que el tratamiento farmacológico es eficaz a todo tipo de desviaciones sexuales incluso si el sujeto presentaba múltiples parafilias. Por otra parte, Rösel y Witzummanifestaron la eficacia del tratamiento hormonal al determinar que la acción prolongada de la hormona liberadora de gonadotropina junto con la psicoterapia, era altamente efectiva para el control de parafilias como exhibicionismo, voyerismo y pedofilia.

Quedando claro que han demostrado estas terapias ser eficaces a la hora de reducir el deseo sexual, las fantasías y las parafilias; es por ello que insistimos en la aplicación de estos tratamientos contra reincidentes en la comisión de delitos tan atroces.

Exigimos y proponemos la aplicación de penas proporcionales a esta clase de delitos, pues advertimos que a pesar de que Chihuahua y México ocupan lugares lamentables respecto de delitos sexuales en general y en específico los cometidos contra menores de edad los mínimos para los delitos de violación resultan bajos en comparación con las penas contempladas por otros tipos penales que tutelan bienes jurídicos probablemente de menor importancia que de la libertad y el sano desarrollo psicosexual de las personas.

Ejemplo de lo anterior es que la pena mínima para el robo de más de diez cabezas de ganado es mayor que para el delito de violación simple e igual que el de violación cometida contra menores de edad o personas que no pueden comprender el

significado del hecho o resistirlo por alguna causa.

El máximo tribunal de nuestro país ya ha resultado que las penas excesivas sólo son aquellas que exceden "desproporcionalmente al hecho delictuoso" no sucede así cuando tomando en cuenta la gravedad de la conducta y el repudio reiterado a la ley se considera pertinente la imposición de una pena vitalicia como la que el código penal contempla para otras conductas que generan similares riesgos sociales en aras de proteger el bien de la colectividad.

Exigimos penas eficaces de prisión contra los reincidentes, proporcionales a la vileza del delito, mismo que se ha probado puede cometerse de nueva cuenta, llegando a escalar en la violencia con que se cometen dichas conductas y en ocasiones terminando con la vida, que debe ser defendida en todos sus aspectos, cuando así lo requiera imponiendo las mayores penas contra los delitos más graves. Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el artículo 126 del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar redactada de la siguiente forma:

Artículo 126. Cuando la víctima del delito sea menor de edad, se aplicarán las penas previstas en el segundo párrafo del artículo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 171 y 172, se añade un tercer párrafo al artículo 172 y se adiciona una fracción XI al apartado B del artículo 68 del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 171. A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de siete a quince años.

Artículo 172. Se aplicarán de ocho a veinte años de prisión a quien:

...

...

...

A quien se le condene por violación de dos o más personas, en el mismo o en distintos hechos, se le impondrá prisión vitalicia o la pena de prisión temporal que corresponda a cada uno de los delitos, tratamiento de terapia supresora de andrógenos y psicoterapia conforme a los criterios de individualización establecidos en este Código.

Artículo 68. Otras circunstancias Además de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, entre otras, se tomarán en consideración:

B.- Para disminuir el grado de punibilidad del sentenciado, salvo cuando hayan sido consideradas como circunstancias atenuantes del delito, entre otras, se tomarán en cuenta las siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. Someterse el sujeto activo, de manera voluntaria, a un tratamiento de terapia supresora de andrógenos y psicoterapia, en los casos de violación, siempre que el mismo se realice en instituciones públicas adecuadas para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo al día 12 de Diciembre de 2017.

ATENTAMENTE. DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, DIP. HEVER QUEZADA FLORES].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado René Frías.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Diputado Alejandro Gloria, si nos permite a Nueva Alianza sumarnos a su iniciativa, nos parece muy importante y creo que Chihuahua debe de dar una paso para que se castigue verdaderamente a quien comete estos atroces delitos, entonces a favor y permítanos por favor sumarnos a su iniciativa.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Le agradezco compañero.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Diputado Miguel Vallejo.

- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.:** Sí, de igual manera sumarnos a la propuesta en la Legislatura pasada presentamos algo similar y quedo en el... truncado.

Creo que es tiempo de que nos pongamos de acuerdo y salga adelante, definitivamente el nivel de impunidad que existe en México y la reincidencia que existe pues nos... debe de llevar a tomar este tipo de medidas.

Muy bien presentada la iniciativa.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Muchas gracias, Diputado.

Con gusto.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** La Diputada Crystal Tovar.

- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Gracias Presidenta.

Igualmente si me permite diputado sumarme a su iniciativa.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M: Gracias, diputada.

¡Con gusto!

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias diputado.

En seguida tiene el uso de la palabra el Diputado Israel Fierro Terrazas del Partido Encuentro Social.

- El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S: Diputada Presidenta.

Si me permite hacer la presentación de algunas organizaciones que se encuentran en estos momentos acompañándonos en este Recinto, pido su anuencia para hacer la presentación.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante diputado.

- El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S: Me es grato agradecer a todos los presentes en este Recinto Parlamentario y en particular darles la bienvenida a los diferentes representantes de las asociaciones civiles y religiosas que hoy nos acompañan.

Al señor Javier Órnelas representante del movimiento católico en defensa de la fe y la familia.

Al señor Heriberto González presidente del Consejo Inter Religioso de Chihuahua.

Al señor Francisco Arturo Arrieta Ortiz, representante de Casa del Refugio A.C y presidente de la Red Hogar casa Ohana.

Del señor Francisco Valenzuela Casas, presidente de conciencia social A.C.

Al señor Ricardo Anchondo, presidente de Confraternidad Ministerial Evangélica de la ciudad de Chihuahua.

Al señor Guillermo Gutiérrez en repra... representación de T.V regional.

Al señor Alfredo Vega de Centros Unidos por un Chihuahua Libre de Adicciones.

Al señor Miguel Anguiano Carlos de T.V Nacional.

Quiero mencionar que estas organizaciones, estas personas que representan a estas organizaciones están apoyando la iniciativa que un servidor a va a presentar a continuación.

El suscrito Israel Fierro Terrazas en mi carácter de diputado de la sexagésima quinta legislatura e integrante del Partido Encuentro Social del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 Fracciones I y II; y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Decreto a fin de reformar el artículo 94 del Código Civil del Estado de Chihuahua y adicionar un segundo párrafo al artículo 77 del Reglamento Interior del Registro Civil el Estado De Chihuahua. Lo anterior con base en la siguiente

De con formidad... Diputada Presidenta de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad del documento para hacer un resumen del mismo y se inserte en el texto íntegro al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Con gusto, diputado.

- El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S: Gracias diputada.

Leeré la...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como bien sabemos nuestra Entidad Federativa lamentablemente, presenta diversas problemáticas, pero estoy plenamente convencido que vienen a raíz de la desintegración del núcleo familiar, porque simplemente, si este lazo estuviera protegido

y fortalecido no estuvieran presentándose tales acontecimientos.

Como bien sabemos esta desintegración es una cascada y en otras palabras, las conductas se replican de generación en generación formando un círculo vicioso que afecta a toda la población.

Según informe que rinde la unidad de transparencia Judicial de fecha 08 de noviembre del 2017 mediante el oficio Número. UEJ-438/2017 en lo que va del año se han presentado 10,091 divorcios demandas de divorcio de los cuales 5752 son de los denominados voluntarios y 4339 son los conocidos como contenciosos ahora conocidos como juicios ordinarios familiares, ello sin contar los divorcios administrativos.

Situación que es preocupante para el de la voz, y debería serlo también para todos los ciudadanos del estado de Chihuahua, ya que es seguro que esta problemática de desintegración familiar obedece a que los matrimonios de nueva creación reciben orientación más bien enfocada a salud reproductiva, por ello es importantia... es importante ampliar los temas con talleres a parejas que desean contraer matrimonio tal y como lo requiere nuestro estado y de no hacer nada al respecto tendrá como consecuencia un aumento progresivo o sustantivo tal como se refleja en el informe que nos rinde la unidad de Transparencia Judicial.

En tal sentido el estado debe prevenir que no se siga generando desintegración de familias en nuestra entidad.

Así pues, dada la importancia que reviste la familia, diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que: Se debe conceder a la familia, que es elemento

natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José dice: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado. Y nuestra máxima jerarquía constitucional federal, dispone que la Ley protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Como se desprende de los párrafos anteriores es obligación del Estado proteger a este núcleo tan vital, por lo cual, es menester redoblar esfuerzos para cristalizar resultados favorables en torno a las diversas problemáticas que se suscitan en la vida diaria, y parece ser que cada vez se tornan más difíciles, pero no imposible abatirlos, claro si existe coordinación en todo el aparato gubernamental, sociedad civil y ciudadanía, porque revertir este panorama es responsabilidad de todos, y partiendo de este diagnostico de cifras alarmantes de divorcios en nuestro estado debemos actuar en consecuencia, y fortalecer a las parejas que desean contraer matrimonio a través de talleres de pareja con perspectiva de familia, inculcando valores positivos en esta célula básica, porque nadie nos ha enseñado a ser padres, ni a guiar a una familia, pero en la actualidad el estado puede fomentar esas enseñanzas mediante talleres previos al matrimonio.

Talleres vivenciales y teórico prácticos los cuales facilitan conocer la teoría y ponerla en práctica, el merito de lo antes expuesto y con fundamento en el... en lo dispuesto por los artículos señalados en el proemio del presente, someto a consideración el siguiente proyecto de:

Decreto:

Se reforma el artículo 94 en su fracción VIII del Código Civil del Estado de Chihuahua y se adiciona el segundo párrafo al artículo 77 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Chihuahua, tal y como se expuso en los cuadros comparativos tal como lo estoy insertando en unos cuadros comparativos que estor presentando en

esta iniciativa a efecto de quedar de la siguiente manera:

Código Civil del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 94. El suscri... el escrito al que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

FRACCION VIII.

Constancia expedida por la Oficina del Registro Civil, en la que se acredita el haber recibido el taller de terapia de pareja con perspectiva de familia respecto de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio. Y sobre los temas de equidad de género, educación de valores, responsabilidad social, cultura de la legalidad, convivencia familiar, así como de las sanciones a que se hacen acreedores los conyugues en los casos de la omisión de delitos contra la familia haciendo especial énfasis en proporcionar información y orientación para prevenir la violencia familiar.

Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 77.- El Director, el Jefe del Departamento de Archivo Central, los oficiales de certificación del Registro Civil, con independencia de ámbito de sus respectivas jurisdicciones, tienen la facultad de expedir toda clase de certificaciones, constancias y testimonios relativos a los actos y actas del estado civil de las personas, en los formatos de papel valorado autorizado para tal efecto, autenticándolas con su nombre y firma, fecha de expedición, y sello correspondiente.

Tratándose del certificado de talleres prematrimoniales de pareja con perspectiva de familia, este solo se otorgará una vez concluido el mismo, acudiendo los dos contrayentes a la totalidad de las sesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de diciembre del año 2017.

Un servidor, Diputado Israel Fierro Terrazas.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

El suscrito ISRAEL FIERRO TERRAZAS, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II; y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Decreto a fin de reformar el artículo 94 del Código Civil del Estado de Chihuahua y adicionar un segundo párrafo al artículo 77 del Reglamento Interior Del Registro Civil Del Estado De Chihuahua. Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como bien sabemos nuestra Entidad Federativa lamentablemente, presenta diversas problemáticas, pero estoy plenamente convencido que vienen a raíz de la desintegración del núcleo familiar, porque simplemente, si este lazo estuviera protegido y fortalecido no estuvieran presentándose tales acontecimientos.

Como bien sabemos esta desintegración es una cascada, en otras palabras, las conductas se replican de generación en generación formando un círculo vicioso que afecta a toda la población.

Según informe que rinde la unidad de transparencia Judicial de fecha 08 de noviembre del año 2017 mediante el oficio No. UEJ-438/2017 en lo que va del año se han presentado 10,091 demandas de divorcio de los cuales 5752 son de los denominados voluntarios y 4339 son los conocidos como contenciosos ahora conocidos como juicios ordinarios

familiares, ello sin contar los divorcios administrativos.

Situación que es preocupante para el de la voz, y debería serlo también para todos los ciudadanos del estado de Chihuahua, ya que es seguro que esta problemática de desintegración familiar obedece a que los matrimonio de nueva creación reciben orientación más bien enfocada a salud reproductiva, por ello es importante ampliar los temas con talleres a parejas que desean contraer matrimonio tal y como lo requiere nuestro estado y de no hacer nada al respecto tendrá como consecuencia que los llamados divorcio exprés así como los divorcios administrativos y el ya conocido divorcio encausado, sigan siendo la solución para Los Matrimonios Del Estado De Chihuahua, en tal sentido el estado no debe prevenir que no se siga generando desintegración de familias en nuestra entidad.

Así pues, dada la importancia que reviste la familia, diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado"

Mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que "Se debe conceder a la familia, que es elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles" y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado". Y nuestra máxima jerarquía constitucional federal, dispone que la Ley protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Como se desprende de los párrafos anteriores es obligación del Estado proteger a este núcleo tan vital, por lo cual, es menester redoblar esfuerzos para cristalizar resultados favorables en torno a las diversas problemáticas que se suscitan en la vida diaria, y parece ser que cada vez se tornan más difíciles, pero no imposible abatirlos, si existe coordinación en todo el aparato gubernamental, sociedad civil y ciudadanía, porque revertir este panorama es responsabilidad de todos, y partiendo de este diagnostico de cifras alarmantes de divorcios en nuestro estado debemos actuar en consecuencia, y fortalecer a las parejas que desean contraer matrimonio a través de talleres de pareja con perspectiva de familia,

inculcando valores positivos en esta célula básica, porque nadie nos ha enseñado a ser padres, ni a guiar a una familia, pero en la actualidad el estado puede fomentar esas enseñanzas mediante talleres previos al matrimonio.

Así pues, resulta imperioso legislar de forma transversal con perspectiva de familia, por ello, el día de hoy hare uso de la tribuna para solicitar la reforma al artículo 94 código civil del Estado de chihuahua y adicionar el artículo 77 del Reglamento Interior Del Registro Civil Del Estado De Chihuahua, y así forjemos matrimonios responsables, respetuosos, confiables, honestos que perduren, la tarea no es fácil y representa uno de los más sensibles desafíos de los poderes públicos de la familia y la sociedad.

Es menester que el Estado desarrolle y refuerce actividades y campañas que fortalezcan el valor de la familia en nuestra sociedad y cada persona haga lo propio en este tema que me preocupa pero más me ocupa.

Tal y como se ha expuesto con anterioridad, en nuestro estado existe una desintegración familiar muy notable ocupando nuestro estado los primeros lugares a nivel nacional de divorcios, y ello se debe indudablemente a que los matrimonios de nuestra entidad cuentan con un sin número de opciones para disolverlos, es por ello que sin duda Dirigir una familia necesita de tanta preparación y gestión como dirigir una empresa. Si no existe un objetivo, una misión, un plazo, estrategias, entre otras cosas, es difícil llevarla a buen puerto. Por el camino perderemos parte de su valor y tomaremos decisiones que en ocasiones pagaremos con un altísimo precio. Si la empresa posee todos estos elementos pero no es dirigida por unos buenos líderes, de nada servirán todos los esfuerzos que hagamos por organizarla. Y lo mismo ocurre con nuestra familia, en la que los líderes naturales son el padre y la madre.

Proponiendo que en lugar de dar solo orientación matrimonial a las nuevas parejas que desean unirse en matrimonio, se les den talleres de pareja con Perspectiva De Familia que sigan la siguiente dinámica:

¢ Los contrayentes deberán tomar un taller en el que conocerán herramientas de comunicación asertiva y empática, analizarán valores como el respeto y la tolerancia y su importancia.

¢ Los asistentes reflexionaran sobre la importancia de la

autorregulación.

¢ Participaran en dinámicas presenciales con el fin de poner en práctica las herramientas de fortalecimiento de los vínculos familiares.

¢ Conocerán la forma de aplicar una autoridad positiva, para evitar caer en la permisividad y/o el autoritarismo, estableciendo procesos ideológicos de equidad, y de retribución y servicio en los hijos.

Entre otras tareas a realizar en los talleres, y se les dará instrucción sobre temas de:

- 1- Derechos y obligaciones que nacen del matrimonio
- 2- Educación con valores, comunicación.
- 3- Responsabilidad social
- 4- Convivencia familiar
- 5- Prevención de violencia familiar
- 6- Solución de conflictos

A continuación se presenta un cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma y adicción que se realiza a efecto de una mejor comprensión de la misma.

PROYECTO DE REFORMA ARTÍCULO 94 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 94. Al escrito al que se refiere el artículo anterior, se acompañará:	ARTÍCULO 94. Al escrito al que se refiere el artículo anterior, se acompañará:
FRACCION VIII.	FRACCION VIII.
Constancia expedida por la Oficina del Registro Civil, en la que se acredita el haber recibido orientación, respecto de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, y sobre los temas de equidad de género, educación en valores, responsabilidad social, cultura de la legalidad y convivencia familiar; así como de las sanciones a que se hacen acreedores los cónyuges en los casos de la comisión de delitos contra la Familia, haciendo especial énfasis	Constancia expedida por la Oficina del Registro Civil, en la que se acredita el haber recibido el taller de terapia de pareja con perspectiva de familia, respecto de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, y sobre los temas de equidad de género, educación en valores, responsabilidad social, cultura de la legalidad y convivencia familiar; así como de las sanciones a que se hacen acreedores los cónyuges en los casos de la comisión de delitos contra la familia, haciendo

en proporcionar información y orientación para prevenir la violencia familiar

especial énfasis en proporcionar información y orientación para prevenir la violencia familiar.

PROYECTO DE ADICCIÓN AL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 77.- El Director, El Jefe del Departamento de Archivo Central, los oficiales de certificación del Registro Civil, con independencia de ámbito de sus respectivas jurisdicciones, tienen la facultad de expedir toda clase de certificaciones, constancias y testimonios relativos a los actos y actas del estado civil de las personas, en los formatos de papel valorado autorizado para tal efecto, autenticándolas con su nombre y firma, fecha y expedición, y sello correspondiente.

PROPUESTA

ARTÍCULO 77.- El Director, El Jefe del Departamento de Archivo Central, los oficiales de certificación del Registro Civil, con independencia de jurisdicciones, tienen la facultad de expedir toda clase de certificaciones, constancias y testimonios relativos a los actos y actas del estado civil de las personas, en los formatos de papel valorado autorizado para tal efecto, autenticándolas con su nombre y firma, fecha de expedición, y sello correspondiente.

ADICIONAR EL SEGUNDO PARRAFO:

Tratándose del certificado de talleres prematrimoniales de pareja con perspectiva de familia, este solo se otorgará una vez concluido el mismo, acudiendo los dos contrayentes a la totalidad de las sesiones.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos señalados en el proemio del presente, someto a consideración, el siguiente proyecto de

DECRETO:

Se reforma el ARTÍCULO 94 en su fracción VIII DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA tal y como se expuso en los cuadros comparativos a efecto de quedar de la siguiente manera:

CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 94. Al escrito al que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

FRACCION VIII.

Constancia expedida por la Oficina del Registro Civil, en la que se acredita el haber recibido el taller de terapia de pareja con perspectiva de familia, respecto de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, y sobre los temas de equidad de género, educación en valores, responsabilidad social, cultura de la legalidad y convivencia familiar; así como de las sanciones a que se hacen acreedores los cónyuges en los casos de la comisión de delitos contra la Familia, haciendo especial énfasis en proporcionar información y orientación para prevenir la violencia familiar.

REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 77.- El Director, El Jefe del Departamento de Archivo Central, los oficiales de certificación del Registro Civil, con independencia de ámbito de sus respectivas jurisdicciones, tienen la facultad de expedir toda clase de certificaciones, constancias y testimonios relativos a los actos y actas del estado civil de las personas, en los formatos de papel valorado autorizado para tal efecto, autenticándolas con su nombre y firma, fecha de expedición, y sello correspondiente.

Tratándose del certificado de talleres prematrimoniales de pareja con perspectiva de familia, este solo se otorgará una vez concluido el mismo, acudiendo los dos contrayentes a la totalidad de las sesiones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Diputado Israel Fierro Terrazas].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias Diputado.

A continuación se concede el uso de la Tribuna a

la Diputada Maribel Hernández Martínez.

- **La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:** ¡Buenas tardes! Con su permiso Diputada Presidenta.

Honorbale Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita Maribel Hernández Martínez, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en representación de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo establecido por los artículos 68 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 167 fracción I y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo respetuosamente ante esta Tribuna a someter a consideración de esta Asamblea Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de adicionar un artículo cuarto al decreto 898/15 mediante el cual se creó el Reconocimiento a la Excelencia Comercial, Industrial y Turística, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Chihuahua cuenta con una gran diversidad económica en donde la ganadería, agroindustria, minería, turismo, el comercio, la industria automotriz y aeroespacial se conjugan para hacer de nuestro estado una tierra de oportunidades para hacer negocios.

La principal actividad económica del estado de Chihuahua en base a su aportación al Producto Interno Bruto estatal con el 32.8% es el sector de comercio, restaurantes y hoteles. Esto debido en parte a que el 84% de la población reside en zonas urbanas. Y a que la capital, ciudad de Chihuahua y ciudad Juárez, concentran casi la totalidad de oferta de servicios turísticos y de negocios.

En cuanto al desarrollo industrial, durante la década de los noventa, el auge económico de Estados Unidos de Norteamérica repercutió favorablemente en la economía de los estados fronterizos mexicanos, entre ellos Chihuahua. La instalación

de las maquiladoras de exportación significó mejores condiciones de vida para muchos locales y habitantes de otros estados desfavorecidos de México.

Al igual que en gran parte de México, la Mediana y Pequeña Empresa constituyen el eje de la economía del estado. Su facilidad para crear empleos, adaptación a la innovación y su flexibilidad en la estructura organizacional constituyen grandes ventajas que hoy en día se ven mermadas por la burocracia para realizar trámites, la falta de apoyos financieros y la falta de competitividad que el estado debe combatir con apoyo en capacitación para el personal, programas de reducción de costos y el fortalecimiento de programas de asesoría técnica y fiscal.

Chihuahua actualmente se ha colocado a nivel nacional como un destino ideal para la inversión tanto local, como nacional y extranjera posicionándose el estado como un destino altamente competitivo, que cuenta con el mejor talento humano, infraestructura, una posición geográfica excelente y una buena calidad de vida.

En el año 2015 mediante el decreto 898/15 de la LXIV Legislatura de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, instauró el "Reconocimiento a la Excelencia Comercial, Industrial y Turística" mismo que tiene como objetivo incentivar la actividad económica que ha fomentado la labor emprendedora, ha generado empleos, ha fomentado el desarrollo de las personas y la generación de riqueza con responsabilidad social para el bienestar; así como se ha distinguido por promover, difundir y orientar su actividad con apego a los principios de ética y buenas prácticas.

Mediante la entrega de este reconocimiento se busca reconocer a las personas físicas o jurídicas colectivas de los sectores comercial, industrial y turístico, cada una en su área, que se distingan por tener implementados de manera exitosa, sistemas de calidad total; que destaquen competitivamente por sus servicios o productos; por la generación de

empleos; por su trayectoria; o por su contribución al desarrollo estatal.

También se estableció dentro de las bases que crearon este premio que los galardonados, recibirán un reconocimiento que podrá ser una placa alusiva y un holograma, y que podrán utilizar como emblema, que los acredite como ganadores para difundir y promocionar local, nacional e internacionalmente sus productos o servicios y se otorgará en tres modalidades para las siguientes categorías: Comercial, Industrial y Turística, sin embargo, esta situación que, a criterio de esta comisión, debe ser modificada y se precisa otorgar también como parte de esta presea un incentivo económico a las o los galardonados en cualquiera de las 3 categorías.

Esta afirmación se sustenta en lo siguiente:

Si el Congreso otorga otros reconocimientos, mismos que contemplan un incentivo económico para quien haya resultado ganador o ganadora del mismo, entonces no se advierte alguna causa para que a este reconocimiento se le haga una excepción en dicho criterio; Es ampliamente conocido que un gran número de personas que en nuestro Estado se dedican a cualquier tipo de actividad económica, sea cual sea su ramo, enfrentan enormes retos para lograr y establecer su empresa o negocio y todavía es más difícil para ellos mantener en funcionamiento esta, además de lograr retribuciones económicas suficientes por su actividad, por lo que entregar un incentivo económico a alguien que se haya destacado en cualquiera de estas tres áreas que contempla este reconocimiento resulta un incentivo innegable que para cualquier persona que resulte en gran beneficio y ayuda.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Alta Representación Popular, el siguiente proyecto de

Decreto

ARTÍCULO Único: Se adiciona un artículo cuarto

al decreto 898/15 para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo Cuarto: El Premio consistirá en una placa alusiva y un holograma, mismos que podrán utilizar como emblema, y que los acreditarán como ganadores para difundir y promocionar local, nacional e internacionalmente sus productos o servicios, así como una cantidad en efectivo, la cual se determinará anualmente por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo y del Honorable Congreso del Estado, a más tardar en el mes de diciembre. Esta retribución económica será aportada en partes iguales por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado y por el Congreso del Estado de la misma Entidad.

Transitorios:

Artículo Primero.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Por primera ocasión, el premio en efectivo consistirá en un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.) para cada una de las categorías, el cual, en entregas subsecuentes, deberá ser actualizada anualmente, por lo menos por el porcentaje de incremento del índice inflacionario anual que registre el Banco de México.

Artículo Tercero.- El Congreso del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico deberán realizar las prevenciones necesarias, para que dentro de sus presupuestos de Egresos se contemplen los recursos necesarios y suficientes para llevar a cabo la entrega del Reconocimiento a la Excelencia Comercial, Industrial y Turística.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 12 días del mes de

septiembre [diciembre] del año 2017.

Así lo firmamos los integrantes de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita Maribel Hernández Martínez, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en representación de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo establecido por los artículos 68 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 167 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo respetuosamente ante esta Tribuna a someter a consideración de esta Asamblea Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de adicionar un artículo cuarto al decreto 898/15 mediante el cual se creó el RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURÍSTICA, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Chihuahua cuenta con una gran diversidad económica en donde la ganadería, agroindustria, minería, turismo, el comercio, la industria automotriz y aeroespacial se conjugan para hacer de nuestro estado una tierra de oportunidades para hacer negocios.

La principal actividad económica del estado en base a su aportación al PIB estatal con el 32.8% es el sector de comercio, restaurantes y hoteles. Esto debido en parte a que el 84% de la población reside en zonas urbanas. Y a que la capital, ciudad de Chihuahua y ciudad Juárez, concentran casi la totalidad de oferta de servicios turísticos de negocios.

En cuanto al desarrollo industrial, durante la década de los noventa, el auge económico de Estados Unidos de Norteamérica repercutió favorablemente en la economía de los estados fronterizos mexicanos, entre ellos Chihuahua. La instalación de maquiladoras de exportación significó mejores condiciones de vida para muchos locales y habitantes de otros estados desfavorecidos de México.

Al igual que en gran parte de México, la Mediana y Pequeña Empresa constituyen el eje de la economía del estado. Su facilidad para crear empleos, adaptación a la innovación y su flexibilidad en la estructura organizacional constituyen grandes ventajas que hoy en día se ven mermadas por la burocracia para realizar trámites, la falta de apoyos financieros y la falta de competitividad que el estado debe combatir con apoyo en capacitación para el personal, programas de reducción de costos y el fortalecimiento de programas de asesoría técnica y fiscal.

Chihuahua actualmente se ha colocado a nivel nacional como un destino ideal para la inversión tanto local, como nacional y extranjera posicionándose el estado como un destino altamente competitivo, que cuenta con el mejor talento humano, infraestructura, una posición geográfica excelente y una buena calidad de vida.

En el año 2015 mediante el decreto 898/15 de la LXIV Legislatura la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, instauró el "Reconocimiento a la Excelencia Comercial, Industrial y Turística" mismo que tiene como objetivo incentivar la actividad económica que ha fomentado la labor emprendedora, ha generado empleos, ha fomentado el desarrollo de las personas y la generación de riqueza con responsabilidad social para el bienestar; así como se ha distinguido por promover, difundir y orientar su actividad con apego a los principios de ética y buenas prácticas.

Mediante la entrega de este reconocimiento se busca reconocer a las personas físicas o jurídicas colectivas de los sectores comercial, industrial y turístico, cada una en su área, que se distingan por tener implementados de manera exitosa, sistemas de calidad total; que destaquen competitivamente por sus servicios o productos; por la generación de empleos; por su trayectoria; o por su contribución al desarrollo estatal.

También se estableció dentro de las bases que crearon este premio que los galardonados, recibirán un reconocimiento que podrá ser una placa alusiva y un holograma, y que podrán utilizar como emblema, que los acredite como ganadores para difundir y promocionar local, nacional e internacionalmente sus productos o servicios y se otorgará en tres modalidades para las siguientes categorías: Comercial, Industrial y Turística, sin embargo, esta situación que, a criterio de esta comisión, debe ser modificada y se precisa otorgar también como parte de

esta presea un incentivo económico a las o los ganadores en cualquiera de las 3 categorías.

Esta afirmación se sustenta en lo siguiente: Si el Congreso otorga otros reconocimientos, mismos que contemplan un incentivo económico para quien haya resultado ganador o ganadora del mismo, entonces no se advierte alguna causa para que a este reconocimiento se le haga una excepción en dicho criterio; Es ampliamente conocido que un gran número de personas que en nuestro Estado se dedican a cualquier tipo de actividad económica, sea cual sea su ramo, enfrentan enormes retos para lograr establecer su empresa o negocio y todavía es más difícil para ellos mantener en funcionamiento esta, además de lograr retribuciones económicas suficientes por su actividad, por lo que entregar un incentivo económico a alguien que se haya destacado en cualquiera de las tres áreas que contempla este reconocimiento resulta un incentivo innegable que para cualquier persona resulta en un gran beneficio y ayuda.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Alta Representación Popular, el siguiente proyecto de

Decreto:

ARTÍCULO Único: Se adiciona un ARTÍCULO CUARTO al Decreto 898/15 para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO CUARTO: El Premio consistirá en una placa alusiva y un holograma, mismos que podrán utilizar como emblema, y que los acreditaran como ganadores para difundir y promocionar local, nacional e internacionalmente sus productos o servicios, así como una cantidad en efectivo, la cual se determinará anualmente por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo y del H. Congreso del Estado, a más tardar en el mes de diciembre. Esta retribución económica será aportada en partes iguales por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua y por el Congreso del Estado de la misma Entidad.

Transitorios:

Artículo Primero.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Por primera ocasión, el premio en efectivo consistirá en un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.) para cada una de las categorías, el cual, en entregas subsecuentes, deberá ser actualizada anualmente, por lo menos en el porcentaje de incremento del índice inflacionario anual que registre el Banco de México.

Artículo Tercero.- El Congreso del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico deberán realizar las prevenciones necesarias, para que dentro de sus presupuestos de Egresos se contemplen los recursos necesarios y suficientes para llevar a cabo la entrega del Reconocimiento a la Excelencia Comercial, Industrial y Turística.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los — días del mes de — del año dos mil —.

ATENTAMENTE.

Dip. Maribel Hernández Martínez, Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso, Dip. Roció Grisel Sáenz Ramírez, Dip. Jesús Valenciano García, Dip. Hever Quezada Flores].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Finalmente se concede el uso de la palabra a la Diputada Crystal Tovar Aragón.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Presidenta.

En mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de DECRETO para crear la Ley que Homologa la General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional

de Búsqueda de Personas, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Presidenta le solicito la dispensa de la lectura de la iniciativa de conformidad con el artículo 176 de la Ley Organica del Poder Legislativo y que quede esta integra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Con gusto diputada.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: ¡Gracias!

Con fecha 17 de noviembre de 2017 fue aprobado por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Esta Ley nos obligada a todos los Estados a legislar en la materia, a fin de homologar la creación de un Registro Estatal de Personas desaparecidas, una Comisión Estatal de Búsqueda, una Fiscalía Especializada, nuevas características sobre el delito de desaparición forzada, así como la Declaración de Ausencia.

Dicha Ley tiene por objeto cumplir con la... con el mandato establecido en el artículo 73, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como:

I. Establecer la distribución de competencias y las forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley;

II. Establecer los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones;

III. Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

IV. Crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas;

V. Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de esta Ley y la legislación aplicable;

VI. Crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y

VII. Establecer la forma de participación de los Familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias. En cuanto a este último registro con fecha 9 de mayo del año en curso, presente la iniciativa con carácter de decreto a fin de expedir la Ley de Registro Estatal de Personas Extraviadas y Desaparecidas del Estado de Chihuahua, no obstante se agregan nuevas obligaciones a dicho procedimiento que en el tiempo que presente la iniciativa no se contemplaban.

Por lo que este proyecto de iniciativa vendría a reforzar el documento ya presentado con anterioridad y que también fue trabajado en su tiempo con la Fiscalía General del Estado que por cuestión de técnica legislativa le propondríamos a la comisión receptora que integre ambos en un mismo dictamen.

La Ley General nos da, en su cuarto transitorio un total 90 días naturales posteriores a la fecha de su publicación para crear la homologación.

No obstante, aún quedan pendientes muchas definiciones en la propia legislación federal, de las

atribuciones y formas de coordinación que deberán tener las instituciones creadas a nivel federal y local.

Es por ello que, para evitar un problema de coordinación y además lograr una adecuación del marco normativo local, es que se presenta esta iniciativa de ley con el objeto de homologar en gran medida la Ley General, solamente en lo que se refiere a la creación de las instituciones básicas señaladas en la norma federal.

Dejan el supuesto de coordinación enteramente a lo dispuesto por la ley general, especialmente en lo que refiere a las cuestiones de tipo procedimental porque toda la parte adjetiva en su mayoría es facultad federal, en lo concerniente al Código Nacional de Procedimientos Penales, así como al futuro Código Nacional de Procedimientos Civiles.

Es por ello que se crean y reconoce la creación de la Comisión Local de Búsqueda, la Fiscalía Especializada, el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y los lineamientos básicos que crean la Declaración Especial de Ausencia.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

Artículo Primero. Se crea la Ley que Homologa la General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para quedar redactada de la siguiente manera:

**LEY QUE HOMOLOGA LA GENERAL
EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA
DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA
POR PARTICULARES.**

Artículo 2. Se reforma el artículo 165 del Código Penal del Estado para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 165.

En lo referente a las características, sanción y tipo de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los 12 días del mes de diciembre de 2017.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

CIUDADANA CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de DECRETO para crear la Ley que Homologa la General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 17 de noviembre de 2017 fue aprobado por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Esta Ley nos obliga a todos los Estados a legislar en la materia, a fin de homologar la creación de un Registro Estatal de Personas desaparecidas, una Comisión Estatal de Búsqueda,

una Fiscalía Especializada, nuevas características sobre el delito de desaparición forzada, así como la Declaración de Ausencia.

Dicha Ley tiene por objeto cumplir con el mandato establecido en el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como:

I. Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley;

II. Establecer los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones;

III. Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

IV. Crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas;

V. Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de esta Ley y la legislación aplicable;

VI. Crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y

VII. Establecer la forma de participación de los Familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias. En este sentido en sus artículos transitorios estableció una serie de medidas y obligaciones a las entidades federativas, a saber:

" Crear las Comisiones Locales de Búsqueda en analogía de la Comisión Nacional de Búsqueda y Fiscalía Especializada

de investigación y persecución de los delitos de Desaparición Forzada de Personas y la cometida por particulares.

” Legislar en materia de Declaración Especial de Ausencia, y

” Constituir el Registro de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

En cuanto a este último registro, con fecha 09 de mayo del presente año, presente la Iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley del Registro Estatal de Datos de Personas Extraviadas y Desaparecidas del Estado de Chihuahua.

No obstante, se agregan nuevas obligaciones a dicho procedimiento, que en el tiempo que presenté la iniciativa, no se contemplaban. Por lo que este proyecto de iniciativa vendría a reforzar el documento ya presentado, que por cuestión de técnica legislativa, propondríamos a la Comisión receptora que las integre en un mismo Dictamen.

La Ley General nos da, en su cuarto transitorio un total 90 días naturales posteriores a la fecha de su publicación para crear la homologación.

No obstante, aún quedan pendientes muchas definiciones en la propia legislación federal, de las atribuciones y formas de coordinación que deberán tener las instituciones creadas a nivel federal y local.

Es por ello que, para evitar un problema de coordinación y además lograr una adecuación del marco normativo local, es que se presenta esta iniciativa de ley con el objeto de homologar en gran medida la Ley General, solamente en lo que se refiere a la creación de las instituciones básicas señaladas en la norma federal.

Dejan el supuesto de coordinación enteramente a lo dispuesto por la ley general, especialmente en lo que refiere a las cuestiones de tipo procedimental.

Especialmente porque toda la parte adjetiva en su mayoría es una facultad federal, en lo concerniente al Código Nacional de Procedimientos Penales, así como al futuro Código Nacional de Procedimientos Civiles.

Es por ello que sólo se crean y reconoce la creación de la Comisión Local de Búsqueda, la Fiscalía Especializada, el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y los lineamientos

básicos que crean la Declaración Especial de Ausencia.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Ley que Homologa la General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para quedar redactada de la siguiente manera:

**LEY QUE HOMOLOGA LA GENERAL EN MATERIA
DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS,
DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES
Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIÓN GENERAL**

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto homologar a nivel Estatal, las disposiciones dispuestas por la Ley General General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

En lo no dispuesto en la presente ley de aplicará supletoriamente la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA**

Artículo 2. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Estado de Chihuahua contará con una Comisión Local de Búsqueda.

Artículo 3. La Comisión Local de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio estatal.

Artículo 4. La Comisión Local de Búsqueda tiene por objeto

impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, así como con la Comisión Nacional de Búsqueda.

Artículo 5.- La Comisión Local de Búsqueda está a cargo de una persona titular nombrada y removida por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta de la Secretaría General de Gobierno.

Para el nombramiento, la Secretaría General de Gobierno realizará una consulta pública previa a los colectivos de Víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

En el nombramiento de la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda, debe garantizarse el respeto a los principios que prevé previstos en el artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

Para la consulta pública a la que se hace referencia en este artículo, la Secretaría General de Gobierno deberá observar, como mínimo, las siguientes bases:

- I. Generar un mecanismo a través del cual la sociedad civil presente candidatos;
- II. Publicar toda la información disponible sobre el perfil de las y los candidatos registrados, y
- III. Hacer público el nombramiento sobre la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.

Artículo 6. Para ser titular de la Comisión Local de Búsqueda se requiere:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana;
- II. No haber recibido condena por la comisión de un delito doloso o inhabilitado para el servicio público;
- III. Contar con título profesional;
- IV. No haber desempeñado cargo alguno de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, dentro de los dos

años previos a su nombramiento;

V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento, y

VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

Artículo 7. La persona titular de la Comisión Local de Búsqueda no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia. Artículo 8. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la Comisión Nacional y Local de Búsqueda.

Artículo 9. La Comisión Local de Búsqueda tiene las atribuciones definidas en el artículo 53 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como aquellas que dispuestas en el Reglamento de la Ley General y aquellas que le sean descentralizadas por la Comisión Nacional de Búsqueda.

Asimismo emitirá los lineamientos que regularán el funcionamiento del Registro Estatal de Datos de Personas Extraviadas y Desaparecidas del Estado de Chihuahua y coordinará la operación del mismo, en términos de lo que establezca esta Ley del Registro Estatal de Datos de Personas Extraviadas y Desaparecidas del Estado de Chihuahua y las leyes aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 10. Los Familiares, otras personas legitimadas por la ley y el Ministerio Público podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional local en materia civil, que emita la Declaración Especial de Ausencia en términos de lo dispuesto en esta Ley y las leyes aplicables.

El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia será estrictamente voluntario. Las autoridades en contacto con los Familiares deberán informar del procedimiento y efectos de la Declaración a éstos.

Artículo 11. Para determinar la competencia de la autoridad jurisdiccional que conozca de la Declaración Especial de Ausencia se estará a cualquiera de los siguientes criterios:

- I. El último domicilio de la Persona Desaparecida;
- II. El domicilio de la persona quien promueva la acción;
- III. El lugar en donde se presuma que ocurrió la desaparición, o
- IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

Artículo 12. El plazo para resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia no podrá exceder a los seis meses a partir de iniciado el procedimiento y seguirá el mismo procedimiento dispuesto por el Congreso de la Unión en materia de Declaración Especial de Ausencia

Artículo 13. El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia o Reporte de desaparición, o la presentación de queja ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Artículo 14. Los gastos derivados de este procedimiento, incluyendo publicación de edictos, no causarán contribución alguna en el caso de publicación en medios oficiales. La Comisión Estatal de Víctimas podrá otorgar las medidas de asistencia necesarias a los Familiares durante el procedimiento, incluido el gasto que se genere con motivo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal de Víctimas y demás normativa aplicable.

Artículo 15. Los Familiares podrán en cualquier momento antes de emitida la Declaratoria desistirse de continuar con el procedimiento.

Artículo 16. La Declaración Especial de Ausencia tiene como finalidad:

- I. Reconocer y proteger la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecida, y
- II. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los Familiares de la Persona Desaparecida.

Artículo 17. La Declaración Especial de Ausencia tendrá los siguientes efectos:

I. Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;

II. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en los términos de la legislación civil aplicable;

III. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

IV. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por la ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida;

V. Permitir que los beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la Persona Desaparecida, continúen gozando de todos los beneficios aplicables a este régimen;

VI. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;

VII. Declarar la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo;

VIII. Proveer sobre la representación legal de la persona ausente cuando corresponda, y

IX. Establecer las reglas aplicables en caso de que la persona sea localizada con vida para el restablecimiento de sus derechos y cumplimiento de obligaciones.

Artículo 18. La Declaración Especial de Ausencia sólo tiene efectos de carácter civil, por lo que no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.

Artículo 19. La Comisión Local de Búsqueda debe continuar con la búsqueda, de conformidad con esta Ley, así como de la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de

los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, aun cuando alguno de los Familiares o persona legitimada haya solicitado la Declaración Especial de Ausencia.

Artículo 20. Si la Persona Desaparecida declarada ausente es localizada con vida, ésta puede solicitar, ante el órgano jurisdiccional que declaró la ausencia, la recuperación de sus bienes.

Si la persona declarada ausente es encontrada sin vida, sus Familiares pueden solicitar al juez civil competente iniciar los procedimientos que conforme a la legislación civil aplicable correspondan.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS

Artículo 21. La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares,.

Esta deberá coordinarse y dar impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas.

Artículo 22. La Fiscalía Especializada a que se refiere el artículo anterior debe contar con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios y una unidad de análisis de contexto que se requieran para su efectiva operación, entre los que deberá contar con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial.

Artículo 23. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la Fiscalía Especializada para el cumplimiento de la Ley y la Ley General.

Artículo 24. Los servidores públicos que integren la Fiscalía Especializadas deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

I. Tener acreditados los requisitos de ingreso y permanencia de la institución respectiva, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II. Tener el perfil que establezca la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y

III. Acreditar los cursos de especialización, capacitación y de actualización que establezca la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, según corresponda.

Artículo 25. La Fiscalía General del Estado deberá capacitar, conforme a los más altos estándares internacionales, a los servidores públicos adscritos a las Fiscalías Especializadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interés superior de la niñez, atención a las Víctimas, sensibilización y relevancia específica de la Desaparición de Personas, aplicación del Protocolo Homologado para la investigación, identificación forense, cadena de custodia, entre otros.

Artículo 26. La Fiscalía Especializada tendrá como atribuciones, en el ámbito de su competencia las dispuestas en el artículo 70 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Artículo 27. La Fiscalía Especializada deberá remitir inmediatamente a la Fiscalía Especializada de la Procuraduría General de la República los expedientes de los que conozcan cuando se actualicen los supuestos previstos en el artículo 24 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, o iniciar inmediatamente la carpeta de investigación, cuando el asunto no esté contemplado expresamente como competencia de la Federación.

Artículo 28. El servidor público que sea señalado como imputado por el delito de desaparición forzada de personas, y que por razón de su encargo o influencia pueda interferir u obstaculizar las acciones de búsqueda o las investigaciones, podrá ser sujeto de medidas cautelares como la suspensión temporal de su encargo, entre otras, por la autoridad jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Adicionalmente a lo previsto en el párrafo anterior, el superior jerárquico puede adoptar las medidas administrativas y adicionales necesarias para impedir que el servidor público interfiera con las investigaciones.

Artículo 29. La Fiscalía Especializada deberán generar criterios y metodología específica para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas.

Artículo 30. En el supuesto previsto en el artículo 66 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cuando sea competencia de la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General del Estado, esta deberá continuar sin interrupción la investigación de los delitos previstos en esta Ley, en términos de lo que establezca el Protocolo Homologado de Investigación y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 31. Las autoridades de todos los órdenes de gobierno están obligadas a proporcionar, en el ámbito de su competencia, el auxilio e información que la Fiscalía Especializada le solicite para la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Artículo 32. La Fiscalía Especializada no puede condicionar al cumplimiento de formalidad alguna la recepción de la información a que se refiere el artículo 77 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 165 del Código Penal del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 165.

En lo referente a las características, sanción y tipo de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE, DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias diputada.

Si adelante Diputada Laura Mónica Marín.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N: Presidenta, bueno en primera.

Son dos comentarios, primero: Pedirle a la Diputada Crystal que me permita unirme a la iniciativa de igual manera que en la anterior.

Y solicitarle Presidenta que consideren pasar esta iniciativa a turnarla a la Comisión de Justicia, puesto que ella con anterioridad había presentado una iniciativa que es sobre el mismo tema, pero de acuerdo adecuaciones que... que nos mandan a nivel nacional tuvo que sostenerse el trabajo y en platicas en... vimos que se tenía que enriquecer con algunas adecuaciones que son las que acaba de presentar aquí la diputada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Muy bien diputada, lo tomamos en cuenta.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N: ¡Gracias!

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: ¡Gracias, diputada!

Sí, la Diputada Martha Rea y Pérez. Adelante.

- La C. Dip. Martha Rea y Pérez.- P.N.A: Nueva Alianza se une a la propuesta, si nos permites Crystal.

Gracias por haber avanzado en esto que tenemos todos una responsabilidad.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

Antes de continuar con el orden del día que es la participación de puntos de asuntos generales, me

permi... quisiera que me permitieran de parte de esta representación popular, deseamos manifestar nuestras condolencias por el fallecimiento del periodista Raúl López Andazola, director de la revista Ego quien era una persona que frecuentaba este Congreso y a quienes muchos conocíamos y apreciábamos, nuestras más sentidas condolencias para su familia y el medio periodístico.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:** Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Sí, adelante diputada.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:** Discúlpame, nada más quería yo agregarme a la iniciativa de...

¡Muchas gracias!

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Muy bien diputada, gracias.

Sí, ahí te voy.

Sí, adelante.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.- MORENA:** Disculpe ya que guardáramos un minuto de silencio en memoria de Raúl.

Por favor.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Con mucho gusto.

[Minuto de silencio].

Gracias diputados, pueden tomar asiento.

Sí, adelante diputado.

De la Diputada Crystal Tovar del Partido Verde [Partido de la Revolución Democrática].

Gracias.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Comentarles diputados también, antes de darle la... el uso de la palabra al Diputado René Frías, en asuntos generales que hay un cambio en el calendario de comparecencias ante el Pleno, el día de mañana teníamos programado al Doctor Arturo Fuentes Vélez, y estará con nosotros el Doctor Ernesto Ávila Valdez y el próximo viernes estará con nosotros el Doctor Arturo Fuentes Vélez.

Ahora sí tiene el uso de la palabra el Diputado René Frías Bencomo en la participación del punto de asuntos generales.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Buenas tardes.

Gracias Diputada Presidenta.

Posicionamiento del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en su artículo 792 señala que el estado considera altamente meritorio y honroso servir en el ramo de educación, por tanto el propio estado se esforzaría por las personas que al magisterio se dedican disfruten de las mayores atenciones prerrogativas y recompensas que estimulen su noble labor.

Sin embargo hemos visto como aun y cuando el reconocimiento a la noble labor del magisterio es plasmada por nuestro propio código, el Poder Ejecutivo en turno en demasiadas ocasiones se ha encargado de no brindar el trato honroso que se merecen los trabajadores de la educación, y una vez más desafortunadamente lo vuelve a hacer con los pensionados y jubilados de la sección 42 del sindicato nacional de trabajadores de la educación. Ya que a la fecha sorprendentemente aun no han entregado la gratificación anual que por derecho les pertenece.

No consideramos justo el trato que se les está dando a los jubilados en este momento ya que por muchos años debemos reconocer que se

encargaron de servirle a nuestro estado y a nuestra patria. Y hoy por razones que carecen de fundamento no se les ha pagado aun su aguinaldo, aun y cuando en reuniones se les había prometido a los representantes se les pagaría el día 11 de diciembre y a la fecha como se señala no se ha hecho efectivo, señor Gobernador no queremos mas promesas del corazón los ciudadanos necesitamos un gobierno que cumpla sus compromisos y su palabra que sea responsable y sobre todo que le responda a quien a entregado su vida en las aulas a favor de la niñez y juventud chihuahuense.

Por muchos años se había acostumbrado a entregar a los jubilados y pensionados los días últimos del mes de noviembre la totalidad de su aguinaldo, pero desafortunadamente y de manera sorprendente después de 37 años a estas fechas no se ha hecho efectivo, tenemos claro que la ley establece como limite el día 20 de diciembre, sin embargo tal pareciera que el afán es solamente seguir golpeteando y denostando al gremio magisterial, el pago del aguinaldo no debe ser una negociación mas, es un derecho que el gobierno estatal debe cumplir y que la propia ley exige.

Sobra decir que es un derecho que está consagrado en el artículo 127 constitucional que se establece en el 87 de la Ley Federal de Trabajo, así como en nuestra Constitución Local en el 165Bis por lo que demandamos que el Gobierno Estatal, deje de escamotear, poner trabas y pretextos y que con sus omisiones deje de ocasionar perjuicios a los jubilados y pensionados y que realice las acciones afirmativas necesarias para que de manera inmediata se lleve a cabo el pago correspondiente.

El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, rechaza la falta de sensibilidad y responsabilidad del Gobierno Estatal para solventar el pago de aguinaldos de los pensionados y jubilados y exige que de manera permanente se respeten los derechos adquiridos y que se cumpla la ley y los

acuerdos y que de manera inmediata cumplan con quienes sirvieron y entregaron su vida en las aulas a favor de los niños y jóvenes.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Sí, adelante Diputado Valenciano.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N: Diputado va saliendo ahorita en este momento una comisión de maestros de con el Secretario de Hacienda, hace como media hora que terminaron reunión.

El día 15 reciben el pago del aguinaldo, nomás para informar.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y en su caso se les otorgara el trámite correspondiente.

13.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrara el jueves 14 de diciembre del presente año a las 9:00 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo con el propósito de llevar a cabo la trigésima sesión ordinaria.

Siendo las 13:20 horas del día 12 de diciembre del año 2017 se levanta la sesión.

Muchas gracias, diputadas y diputados.

Que tengan buena tarde.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

Vicepresidentes:

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Hever Quezada Flores.

Secretarias:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Prosecretarios:

Dip. Laura Mónica Marín Franco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.

Dip. Héctor Vega Nevárez.